

Universidad Nacional de Rosario
Facultad de Ciencia política y relaciones internacionales
Escuela de Trabajo Social

Título:

“La función y el rol del “Acompañante Juvenil.

***Estudio de caso: análisis y reflexiones acerca de su razón de ser en
el Instituto de Recuperación del Adolescente de Rosario”***

(IRAR)

Gisela Lopez

Tesina de grado

Licenciatura en trabajo Social

Directora: Raquel Rubio

Rosario, Agosto de 2018

INDICE

I) Introducción.....	3
II) Marco Teórico: “La tensión permanente del campo de la Justicia Penal Juvenil. Disputa de prácticas y discursos”	8
III) Fundamentación y enfoque metodológico.....	16
III. i) Formulación del problema.....	20
III. ii) Objetivo General.....	20
III. iii) Objetivos Específicos.....	20
IV) Breve historización del Instituto de Recuperación del Adolescente Rosarino (IRAR)...	21
IV.i) El IRAR y una posible lectura de lo institucional.....	22
V) La figura del “Acompañante Juvenil” y el devenir de su razón de ser.....	28
V.i) La incertidumbre de trabajar con lo desconocido en lo novedoso: “nos dijeron vayan y hagan”	31
V.ii) El desafío o la paradoja de “acompañar en el encierro”: entre lo convivencial (sin conflictos) y la práctica securitaria.....	35
V.iii) La doble moral en la organización: la <i>función</i> penitenciaria vestida de civil: “régimen de vida” y “rito de iniciación”	39
- “La rutina de trabajo”	40
- “Rito de iniciación”	42
- “El dispositivo educativo”	45
- “Baño y visitas”	47
V. iv) Las intervenciones del Acompañante Juvenil y su relación con el “equipo técnico”. Construyendo unas identidades.....	49
V. v) Perfil actitudinal y funciones del Acompañante Juvenil.....	52
VI) Trabajo Social e Intervención.....	57
VII) La posibilidad del encuentro: reflexiones que se tejen.....	66

VIII) Bibliografía.....	75
IX) Anexo.....	79

I) Introducción

Los “Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal” constituyen una problemática compleja factible de ser analizada desde múltiples miradas y estrategias de abordaje diferentes. Es por ello que tanto referentes políticos, sociales, académicos y expertos en la materia y la sociedad en general, ante los hechos de violencia y de inseguridad que se vienen registrando de manera creciente en la sociedad argentina han colocado este tema en el centro de debates y discusiones.

Como se puede observar, el controvertido tema de los jóvenes y el delito deja entrever diferentes posicionamientos: Por un lado, encontramos aquellas posturas que persiguen un proceso de recuperación de los jóvenes que delinquen evitando la aplicación de medidas punitivas extremas, priorizando el enfoque de los Derechos Humanos, bregando por un sistema especializado en Justicia Penal Juvenil, basado en una serie de “medidas socioeducativas”¹. Otras posiciones, oscilan entre respuestas autoritarias y represivas, tales como bajar la edad de imputabilidad para garantizar el ingreso temprano de esta población al sistema penal. Actualmente este ingreso está jurídicamente determinado a partir de los 16 años, por lo tanto, llevar la imputabilidad por debajo de esa edad se presenta como una forma de endurecimiento de las penas. Medida que junto a otras propuestas de mayor grado de punición han demostrado ser ineficaces a la hora de brindar soluciones a la problemática de la criminalidad juvenil. La medida privativa de libertad se la puede entender como el punto de repercusión de las fallas del conjunto del sistema, operando como obstáculo del ideal de la *resocialización* y de la *responsabilización*.

Partimos de la idea de considerar que todo proceso de institucionalización punitiva es deteriorante y participa en la fabricación de un estereotipo de sujeto, que se va elaborando como una síntesis de los prejuicios más negativos de cada sociedad. Ya lo decía

¹ Cabe destacar que la aplicación de las “medidas socioeducativas” conllevan en sí una dimensión punitiva. Con la distinción que la sanción penal juvenil en su doble carácter “punitivo-educativo” privilegiará la acción socio-educativa. Sin perder de vista que la medida socio-educativa es una medida impuesta, una medida coercitiva, que deriva de una decisión judicial. O sea son aplicadas de manera vertical e impositiva (Gomes da Costa, Antonio Carlos, 2007). Por otro lado cabe señalar que “una intervención socio-educativa debe basarse en el artículo sobre los derechos del niño/ña...el Comentario General Nº 10 y las reglas de Beijing, art. 18 y 18.1, respondiendo a las particularidades y singularidad del caso, promoviendo respuestas acordes a la historia de vida y recursos personales y sociales del adolescente”. E igualmente se requiere de marcos teóricos que consideren al adolescente desde una perspectiva integral. La aplicación de estas medidas deben procurar la asunción de responsabilidad del adolescente, fortalecer su respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros, y el robustecer los vínculos familiares y sociales. (Defensa de Niñas y Niños Internacional (DNI), 2009)

Zaffaroni (2013) al expresar que “solo con que alguien sea rozado por el sistema penal el efecto será estigmatizante”

Entre las propuestas dirigidas al fortalecimiento de medidas alternativas al encierro², encontramos aquellas que no afectan la libertad ambulatoria del joven, tales como “libertad asistidas” o “libertad vigilada”, potenciando así sus posibilidades de inclusión en la educación formal, capacitación y práctica laboral. Este abordaje implica un cambio más cercano a los estándares internacionales de derechos humanos, los cuales establecen que la detención y la privación de la libertad son medidas consideradas como “*ultima ratio*”. Vale decir, como último recurso y por el menor tiempo posible, con el fin de reducir al máximo los graves perjuicios que el encierro ocasiona en la subjetividad de una persona.

Por otra parte, se reconoce que con la instauración en la sociedad argentina de un nuevo paradigma sustentado en la “Protección Integral de Derechos de la Niñez y Adolescencia”, a partir del año 2005 con la sanción de la Ley Nacional N° 26061, son reiterados los cuestionamientos, las críticas y denuncias que giran en torno a aquellas instituciones de encierro que alojan a jóvenes privados de su libertad. Cuestionamientos que comprometen a la presencia y el accionar de fuerzas de seguridad en contacto con los adolescentes, a las pésimas condiciones de alojamiento, al hacinamiento y a la violación de los derechos humanos fundamentales constatados intramuros. Situaciones que atraviesan a la mayoría de los llamados “institutos de menores”, denominación acorde a las disposiciones contenidas en la Ley Nacional N° 10903, materializada en la figura institucional del “Patronato de Menores”. Esta ley instauró un sistema correccional y de tutela para esta franja poblacional pensada históricamente por el Estado como población “en riesgo moral o material”. Estas estrategias de tutelaje en manos del Estado, a través de este tipo de instituciones han sido concebidas para garantizar la “defensa social” de la población infantil vulnerada en sus derechos básicos de protección. Cabe destacar, que esa “defensa social” siempre fue ejercida en términos represivos, en cuanto su objetivo ha sido la de proteger a la sociedad de esos niños/as-adolescentes (“menores”) concebidos por distintos discursos y el imaginario social como sujetos “peligrosos/as”. La Ley de Patronato (Ley Agote) si bien fue derogada en el año 2005, aún hoy derrama por el campo de la “infancia y adolescencia” resabios de su lógica custodial y punitiva incrustada en diferentes prácticas y discursos que definen los abordajes e intervenciones sobre niños, adolescentes y jóvenes principalmente

² Convención Internacional sobre los Derechos del Niño CIDN_ art 40 punto 4/ Reglas de Beijing_ art 18.

vulnerados económicamente, cultural, social y subjetivamente. Por lo que podemos concluir que el objeto de intervención de múltiples políticas públicas en manos del Estado, en materia de Justicia Penal Juvenil, está dirigido esencialmente a jóvenes “pobres”. Esta perspectiva condice con la “Doctrina del Control Social”, la cual se materializa en la implementación de políticas sociales orientadas por la directriz de la judicialización, estrategia que conlleva el aislamiento del niño/a de su medio familiar y su entorno más cercano.

Siguiendo con estas apreciaciones, diremos que la provincia de Santa Fe encara actualmente una política pública que en el plano formal discursivo se ajusta a los lineamientos normativos vigentes de alcance internacional y nacional. Dicha política se estructura institucionalmente (burocrática y administrativamente) a través de distintas organizaciones intermedias (Subsecretaría de Asuntos Penales; Dirección Provincial de Asistencia y Control Pos-penitenciario; Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil) con dependencia jerárquica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Este andamiaje jurídico-institucional asume y despliega una serie de dispositivos prácticos discursivos, que oscilan entre la “privación de la libertad” y “la libertad asistida”, permitiendo reflejar en el ámbito de la vida cotidiana de los establecimientos destinados para esas funciones, la forma cómo es pensada, explicada, practicada, nominada la administración de justicia sobre la población en cuestión, más allá de la abstracción de las reglamentaciones y los discursos oficiales.

Con el fin de desacolchonar las presiones inherentes al propio funcionamiento del orden judicial-penitenciario, presentes en las instituciones de encierro carcelario (“Institución Total”), la Ley de Justicia Penal Juvenil de la Provincia de Santa Fe instituyó en el año 2008 la figura del “Acompañante Juvenil” con el propósito de procurarle al joven/adolescente la posibilidad de tramitar la privación de la libertad bajo otras condiciones de encierro, sostenido en el debido respeto por los derechos humanos independientemente de su condición de penalidad. En tal sentido viene funcionando desde hace algunos años una batería de dispositivos intramuros que tienen como fin acompañar el tránsito del adolescente judicializado, mejorando la calidad de su estadía, tratando de atender y de responder a sus necesidades cotidianas y convivenciales. Las cuales, abarcan una amplia gama de atenciones que incluyen: actividades educativas, de capacitación de oficios, recreativas y lúdicas, entrega y recambio de elementos básicos (colchón, sábanas, toallas, etc.), como así también trabajar la vinculación con sus pares fortaleciendo afinidades. El rol del “Acompañante Juvenil” implica la presencia de un otro y, ese “otro” se lo pensó distanciado del perfil del

personal penitenciario, predispuesto de manera abierta y reflexiva para contribuir a la preservación y defensa de los derechos humanos de los adolescentes alojados.

En líneas generales, la producción de la tesina se organiza a través de apartados teóricos reflexivos hilvanados en un tratamiento que va de lo general a lo particular, sobre un esquema interpretativo del campo en cuestión. En este encuadre se implica una lectura contextualizada (historizada) de la función social del Instituto de Recuperación del Adolescente Rosarino (IRAR), entendiéndolo como dispositivo de modalidad cerrada en el actual régimen de Responsabilidad Penal Juvenil de la Provincia de Santa Fe. El análisis focaliza la mirada en la figura del “Acompañante Juvenil” que viene a re editar con una propuesta superadora la vieja función de los primeros “operadores civiles” que supo incluir la institución en su etapa fundacional y que luego fueron sustituidos por el servicio penitenciario. Este nuevo actor, como ya hemos dicho anteriormente, se incorpora a la correlación de fuerzas que se juega al interior de la institución, con el fin de intervenir en *procesos de humanización* con impacto en la dimensión convivencial de los jóvenes, tratando de neutralizar la conflictividad interna, acotando la participación del personal penitenciario a sus funciones específicas referidas al régimen de seguridad, en el marco de una estrategia institucional que persigue reducir al mínimo el perjuicio ocasionado por una medida extrema.

Este enfoque cualitativo, nos permite ver a la institución en movimiento, a la institución por dentro, la institución en cuanto al gobierno de la población de jóvenes que las habitan involuntariamente: “gobierno que administra y regula los cuerpos en el espacio y en el tiempo” (López, A.L. 2012:195).

Igualmente la producción se asiste de los estudios sociológicos que hacen hincapié en la “cultura organizacional”, perspectiva que nos invita conocer mediante la observación participante a cerca de los roles y funciones laborales que asumen los integrantes de la organización, co-determinado por un marco estructural más amplio, entendiendo a la vez que una organización es como se define a través de sus propias actividades constituyendo así su identidad (Etkin. J.; Schvarstein, L. 1989). Concepto que convenientemente debe ser implicado en una dimensión socio-antropológica, por tratarse la identidad una construcción que emerge de las relaciones entre individuos y grupos en la organización. Para ello es importante detenerse en las pautas, los valores y creencias internalizados y compartidos por los actores que la integran en diferentes momentos en su devenir sociohistórico. En definitiva

la *“identidad es el concepto que permite distinguir a cada organización como singular, particular y distinta de las demás”* (Etkin .J.; Schvarstein, L. 1989:43).

Utilizamos aquí el término Organización distanciado de la metáfora organicista aplicada al cuerpo del Estado, por lo tanto, lo reconocemos contrapuesto al orden estático como un resultado de la actividad racional de que ordena algo para conseguir ciertos fines. Al reconocerle componentes dinámicos, Petriela (2006) parte de la idea de pensar a la organización como un constructo social y desde esa constitución se despliega la acción individual y colectiva de las personas que la conforman: *“este constructo no está determinado ni predeterminado, es el resultado de la acción de las personas dentro de una lógica que trasciende los caminos de la racionalidad o la espontaneidad de los procesos interactivos”*. (Petriela, A. 2006:59)

La tesina finaliza con trazos reflexivos sobre la Intervención Profesional implicada en este espacio institucional y la interpelación del peso de la profesión asumiendo un rol y funciones en la figura del “Acompañante Juvenil”, para lo cual la organización no demanda de un conocimiento profesional disciplinar específico. Solo alcanza reunir título secundario y 25 años cumplidos como requisitos excluyentes.

II) Marco Teórico:

La tensión permanente del Campo de la Justicia Penal Juvenil.

Disputa de prácticas y discursos.

Referirnos al análisis del campo de la Justicia Penal Juvenil (JPJ), nos implica adentrarnos en la comprensión de su devenir privilegiando una perspectiva histórica. Este enfoque nos permite visualizar con mayor detenimiento los distintos posicionamientos y miradas que integran y conforman los diferentes paradigmas que participan en su estructuración. Se configura así un espacio social tensionado producto del entrecruzamiento de diferentes prácticas y discursos que conviven entre acuerdos y posiciones enfrentadas y/o en disputas. En este sentido, Bourdieu (1990) refiere que los campos se presentan como espacios estructurados de posiciones (o de puestos) cuyas propiedades dependen de su posición en dichos espacios. El campo se define por lo que está en juego, el capital específico y por los intereses que en él se encuentran.

Este autor agrega que:

“las luchas que ocurren en el campo ponen en acción al monopolio de la violencia legítima (autoridad específica), la conservación o subversión de la distribución del capital específico. Aquellos que monopolizan el capital específico, que es fundamento del poder o de la autoridad, se inclinan hacia estrategias de conservación, mientras que los que disponen de menos capital se inclinan a utilizar estrategias de subversión” (Bourdieu, P.1990:136)

Asimismo, en el marco de esta teoría (sociología reflexiva), la noción de *hábitus* adquiere un lugar central a la hora de analizar los agentes que componen el campo. El *hábitus*, se traduce como un generador de prácticas individuales incorporando a la conducta esquemas básicos de percepción, pensamiento y acción. Por consiguiente los agentes, los sujetos, los actores, actúan de acuerdo a un *hábitus*, que opera como un sistema de disposiciones adquiridas por medio del aprendizaje implícito e explícito, de los cuales emanan estrategias que implican el conocimiento y reconocimiento de lo que está en juego en un determinado campo.

Siguiendo esta línea de pensamiento, se puede inferir que el campo de la JPJ está actualmente constituido por múltiples agentes e instituciones diferentes, que aglutinan discursos y prácticas desiguales vinculadas al mismo tiempo por un amplio y variado marco jurídico envolvente, adherido a convenciones y tratados internacionales como de leyes de alcance nacional y local. Este andamiaje jurídico, como instrumento de Estado en términos de política social, incide directamente en la cuestión del tratamiento de la administración de la justicia penal en menores de edad, definiendo selectivamente el sujeto-objeto de intervención y las estrategias interventivas para abordarlo, centradas en el objetivo de la *resocialización y de la responsabilización*, como ya fuera especificado en el apartado introductorio.

La normativa vigente que atraviesa el campo no agota su fundamentación en enfoques meramente jurídicos, sino que en su resignificación se han integrado los aportes provenientes de otras disciplinas tales como la sociología, la antropología, la filosofía, la psicología, el trabajo social, y otras que se integran a propulsar una plataforma discursiva interdisciplinaria fuertemente asentada en el enfoque de los derechos humanos. Este contexto traza un nuevo escenario discursivo desde lo jurídico y social, alejado del viejo paradigma identificado con el concepto de “situación irregular” inscripto en la Ley Agote (10903). Ley que institucionalizó el proceso penal de la infancia, de la infancia “pobre”, “abandonada”, “desviada”, materializando el discurso y la práctica de la tutela, confinando a esa población a establecimientos de encierro conocidos como “institutos de menores”.

“...En su texto fundacional la Ley de Patronato acuñó el significante “abandono” con tanta imprecisión, que la norma le permitía asignar a un niño en estado de descuido como también a un niño “delincuente”. Uno como sujeto pasivo de la “irregularidad”, el otro como activo de una acción “peligrosa”. Es así como el proceso de minorización se construyó sobre estas dos significaciones, los “menores en peligros” o los “menores peligrosos”. (Rubio, R.; Rodríguez, G. 2013:12)³

En este sentido, el Estado liberal de principios del siglo pasado propició intervenciones filantrópicas con intenciones de protección y de segregación de manera simultánea, fuertemente comandadas por lógicas disciplinarias y con fines correctivos

³ Consultar en Notas Finales , inciso 12); en “La (re) fundación del derecho a la dignidad humana como acontecimiento político: un ejercicio de *interpelación* a los derechos Humanos (2013)

aplicadas en diferentes instituciones de modalidad cerrada. Estos lugares de internamiento respondieron a la lógica de funcionamiento a lo que Goffman (2001) ha calificado como “instituciones totales”, siendo aquellas que se caracterizan por reglar de manera estricta la vida y el trabajo de las personas en un lugar de encierro, aislado de la sociedad y por un período de tiempo determinado. Junto a este sistema tutelar se desarrolló y se afianzó un sistema correccional para el tratamiento del delincuente “menor”, aplicando esencialmente políticas represivas. El concepto de “tratamiento” es uno de los conceptos más importantes dentro de este paradigma que atravesaba a todas las instituciones y prácticas que en ellas se desarrollaban. De igual manera, dicha ley planteaba ambivalencias con respecto a quiénes se debían proteger: si ¿al niño o la sociedad? Y, en el curso de su aplicación se crearon y se pusieron en funcionamiento los primeros Tribunales de Menores.

Por consiguiente, el actual andamiaje jurídico en contraposición al paradigma tutelar-correccional, establece reglas específicas que permite a los jóvenes-adolescentes en conflicto con la ley penal sustraerlos del lugar punitivo asignado por la antigua ley. Este renovado contexto jurídico posiciona a esta población en el campo de los derechos y los desprende de la idea de sujetos de delito, visibilizándolos en su ejercicio ciudadano aún en situación de penalidad. No obstante:

“el pasaje mismo representa una distancia que se sitúa como un lugar de tensión y de conflictividad inherente a un sistema (aún vigente) de representaciones sociales, alimentado por una buena parte de la ciudadanía que comparte la idea de penalizar con “mano dura” al adolescente concebido como “peligroso”. En vez de activar estrategias de cuidados alternativos, que propicien el distanciamiento de lógicas represivas y segregacionistas, las cuales encuentran eco y apoyo también en algunos miembros del poder judicial, proponiendo soluciones tecnocráticas , reduciendo enfáticamente el debate a la baja de imputabilidad, asociado al clima de época signado por el discurso mediático- hegemónico de la “inseguridad”. (Giorgi, E. 2014:8)

Cabe señalar, como elemento distintivo de la era neoliberal de los años noventa, casi irónica y paradójicamente a esos tiempos de resquebrajamiento de derechos sociales, con sus terribles consecuencias de exclusión social se produjo en el campo de la Justicia Penal Juvenil los mayores avances legislativos en materia de derechos humanos. Entre esos avances, ubicamos a “La Asamblea General de las Naciones Unidas, que el 20 de noviembre del año

1989 adopta la Convención por los Derechos del Niño. La Argentina la incorpora en su constitución (Ley 23849) en la reforma del año 1994. Esto posibilitó, aunque con cierta lentitud, el establecimiento en nuestro país de una nueva institucionalidad en derechos y políticas de la infancia.

Cabe recordar igualmente, que durante el período de los gobiernos peronistas (1945/1955) se experimentaron grandes avances en materia de derechos sociales a través del incremento de la cobertura y calidad en la protección social para los sectores más postergados. En el año 1948, coincidentemente con la Declaración Universal de los Derechos Humanos el presidente Juan Domingo Perón disuelve la Sociedad de Beneficencia, la cual es sustituida por la Fundación Eva Perón pero, la principal sustitución fue el cambio ideológico de las banderas de la Justicia Social por sobre las prácticas siempre conservadoras de la beneficencia. No obstante, el discurso de la minoridad no había desaparecido, el espíritu de la Ley Agote persistía, convalidando prácticas sesgadas por el discurso de la peligrosidad, imponiendo modalidades de intervención de neto corte correccional que seguían recayendo en una población considerada como “desviada”.

De acuerdo a estas apreciaciones, podemos observar que la composición del campo de la justicia destinada a menores en la Argentina transporta (de manera explícita o implícita) la impronta ideológica conservadora, legitimada por la Ley de Patronato de Menores planteando discursivamente la diferenciación entre “niños” (de buenas familias) y “menores” (los peligrosos y abandonados). Los “menores” tal como refieren Lionetti y Miguenz (2010) devienen de una categoría jurídica que engloba a quienes se encontraban en tensión con la pauta legal, adicionando también a este universo a los hijos de los pobres o de los anormales.

El pasaje de la Ley Agote a la Ley 26061, impulsó e instaló jurídicamente un nuevo paradigma en materia de Infancia y Adolescencia e implicó un avance en la construcción de un escenario favorable para el proceso de adecuación que debe transitarse en el campo penal juvenil. Con esta ley se comienza a considerar al niño como un sujeto activo de derechos y no ya como un objeto pasivo de intervención del Estado.

Dentro de este sistema quedan definidas las responsabilidades de la familia, la sociedad y el Estado en relación a los derechos universales y especiales de la infancia. La Ley de Protección Integral presupone un modo completamente distinto de trabajo entre los actores intervinientes, basada en una nueva perspectiva que implica desarmar un circuito de abordaje

hegemonizado por el poder judicial, a través de los juzgados de menores, la policía, los institutos y hogares de menores, para comenzar a pensar estrategias y alternativas diferentes donde la *institucionalización* del niño sea un último recurso y como medida excepcional.

En este nuevo sistema se inscribe el conjunto de políticas públicas básicas y universales para el pleno desarrollo de la infancia, en relación a la educación, salud, desarrollo social, cultura, recreación y la garantía estatal para el acceso a las mismas.

Las transformaciones introducidas involucran un cambio de competencias en el nivel judicial. Los jueces de menores ya no intervienen en las causas civiles, trasladando la competencia a los jueces de familia. Completan este escenario promotor de derechos la creación de órganos administrativos especializados en materia de derechos de infancia y adolescencia, entre ellos la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, el Consejo Federal y la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Sin embargo, como ya nos hemos expresado anteriormente, es posible advertir que el campo revela resabios del paradigma tutelar propios de la situación irregular. Las características implícitas y explícitas de la estructura asilar conviven con prácticas orientadas a la promoción de derechos de los niños y adolescentes generando un espacio de permanentes tensiones, resultado de la manera en que se articulan y combinan las luchas por la legitimidad y el poder de los distintos grupos que intervienen en el campo de la Justicia Penal Juvenil. Un claro ejemplo de lo mencionado anteriormente lo constituye el régimen penal de la minoridad actualmente vigente y en sintonía con disposiciones tutelares. Esta Ley Nacional N° 22278 promulgada en el año 1980 y modificada en el año 1983 por la ley N° 22803 sigue estando en conformidad con el ejercicio del patronato de menores al otorgar un poder a la autoridad judicial para disponer del menor según lo crea conveniente, al mismo tiempo que acuerda que la edad punible de un menor no debe estar por debajo de la franja estaría de 16/18 años.

En el caso de que un menor imputado de delito, y que se hallara abandonado, falto de asistencia, en peligro moral o material o presente problemas de conducta, el juez puede oficiar diferentes medidas como: custodia del menor y restricción de la patria potestad de los padres, asignar tutores o guardador/res, internación en “un lugar adecuado para su mejor estudio y tratamiento” no inferior a un año prorrogable en caso de ser necesario hasta la mayoría de edad.

Con respecto a las penas privativas de libertad estas deben hacerse efectivas en institutos especializados y si en esta situación el menor alcanzara la mayoría de edad debe cumplir el resto de la condena en establecimientos para adultos.

En relación a este punto la ley afirma que la imposición de pena a menores se hará efectiva una vez que haya sido declarada la responsabilidad del menor y que este haya cumplido 18 años de edad, mientras tanto el juez someterá al menor a un proceso en el cual evaluará y resolverá la sanción a aplicar según sus criterios.

Este marco normativo involucra tratados y convenciones internacionales que constituyen una plataforma jurídica y política en la cual se establecen los derechos que deben ser debidamente respetados. Estos tratados y convenciones sancionados entre los años 1985 y 1990 están compuestos por la Convención sobre los Derechos del Niño, 1989 (con rango constitucional a raíz de su incorporación a través del art 75 inciso 22), las Reglas de Beijing (1985), Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores y sobre las Medidas no Privativas de la Libertad, las Directrices de Riad (1990), Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil y las Reglas de Tokio (1990)

Particularmente en materia de medias privativas de la libertad, la normativa sostiene que:

“Los Estados Parte velaran porque: a) ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de dieciocho años de edad. b) Ningún niño debe ser privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevara a cabo de conformidad con la ley y se utilizara solo como medida de último recurso y durante el periodo más breve que proceda. c) Todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. Todo niño privado de libertad estará separado de los adultos y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y de visitas. d) Todo niño privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal u otra autoridad competente y a una pronta decisión sobre dicha acción.” (Convención sobre los derechos del niño, art. 37)⁴

Por otro lado en su Artículo 40) la Convención reconoce:

⁴ Consultar Llobet Rodríguez, Javier (2002) *Derechos Humanos y Justicia Penal Juvenil*. Disponible on-line

“...el derecho de todo niño que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haberlas infringido, a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y que el niño asuma una función constructiva en la sociedad.” También agrega en el mismo artículo punto 2 Inc. b: *“que todo niño se lo presumirá inocente mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley, que será informado sin demora de los cargos que pesan contra él y que dispondrá de asistencia jurídica u otra asistencia apropiada en la preparación y presentación de su defensa.”*⁵

En el punto 4 de este mismo artículo se hace referencia a las diversas medidas que se dispondrán como alternativas a la internación en instituciones tales como: el cuidado, los ordenes de orientación y supervisión, el asesoramiento, la libertad vigilada, la colocación en hogares de guarda, los programas de enseñanza y formación profesional, medidas éstas que aseguren que los niños sean tratados de manera apropiada para su bienestar y que guarden proporción tanto con sus circunstancias como con la infracción.

En conjunto, las reglas de Beijín, las reglas de Tokio y las directrices de Riad, representan un mínimo de condiciones aceptadas internacionalmente para el tratamiento de jóvenes en conflicto con la ley penal. En sus principios generales se establece que el objetivo de la justicia juvenil es promover el bienestar y contribuir a la protección de los jóvenes, adoptando una pluralidad de medidas concretas para evitar en lo posible el confinamiento en establecimientos penitenciarios. Entre ellas: órdenes en materia de atención, orientación y supervisión, libertad vigilada, prestación de servicios a la comunidad, entre otras.

Las restricciones a la libertad solo se aplicarán como último recurso y durante el plazo más breve posible. Los jóvenes afectados por esta disposición de privación de libertad deben estar separados de los adultos y reclusos en establecimientos diferenciados. Además deben recibir cuidados, protección y toda la asistencia (social, educacional, profesional, psicológica, médica y física) que requieran teniendo en cuenta su edad, sexo y características individuales.

Este andamiaje jurídico significó un paso importante en relación al reconocimiento de los derechos del niño/niña, sin embargo el proceso de cambio de perspectiva y su traducción a la legislación interna de los gobiernos no ha estado exenta de limitaciones e interpretaciones ambiguas en diferentes puntos y conceptos. Si bien los

⁵ Consultar Llobet Rodríguez. Op. Cit

derechos se reconocen en su condición de existencia, hay claras dificultades para su implementación. La ausencia de un Régimen de Responsabilidad Penal Juvenil respetuoso de los derechos y garantías de los jóvenes sometidos a proceso judicial, que actualicen los códigos procesales para personas menores de 18 años enmarcados en los principios emanados del paradigma de la protección integral pone en evidencia que todo este proceso de transformación requiere de decisiones políticas que impulsen políticas públicas que operen de manera coordinada y coherente para iniciar o profundizar las reformas que sean necesarias en materia penal juvenil.

III) Fundamentación y enfoque metodológico

“todo se activa cuando se acumulan las contradicciones” (Bachelard, 2010)⁶

La presente tesina se estructura esencialmente en el interés por analizar el rol y la función del “Acompañante Juvenil” en una institución de encierro carcelario y observar el impacto que tiene su intervención en la vida institucional y en particular en la de los adolescentes y jóvenes en su tránsito por una medida privativa de la libertad. Para dicho propósito me referencio en la propia experiencia laboral que sobrellevo en el Instituto de Recuperación del Adolescente Rosarino (IRAR) cumpliendo con esta tarea como personal de planta permanente prescindiendo de un título profesional para ejercerla, no excluyente en términos de requerimiento institucional. La tesina trata de impulsar un proceso reflexivo sobre dicha práctica innovadora, observando las tensiones que le infiere la propia formación profesional del Trabajo Social. A la vez se nutre del relato de otros integrantes del equipo de acompañantes en el marco de un diseño investigativo que privilegia el enfoque cualitativo. Al mismo tiempo, la producción se sirve de un trasfondo metodológico que se nutre de la sociología reflexiva de Pierre Bourdieu, del dispositivo teórico foucaultiano, de la corriente francesa del Análisis Institucional y de los Estudios Organizacionales.

En términos metodológicos esta heterodoxia funciona como fortaleza y no como debilidad, tiene como fin abordar en términos reflexivos el devenir del campo de la Justicia Penal Juvenil (JPJ), como así también los discursos y los dispositivos de enunciación de la problemática y el rol del Estado en la implementación de políticas públicas materializadas en un espacio institucional particular (IRAR). En este espacio la profesión dosifica tensionadamente su saber-hacer junto a otros, con otros, frente a otros, en un contexto donde la demanda institucional prefija las funciones y el perfil de la figura del “Acompañante Juvenil” en términos de protocolo, fijándolo en la dimensión prescripta del trabajo.

El Análisis Institucional me ha servido de soporte teórico para ahondar en el entramado de “lo institucional” para hacer visible lo “no dicho” por la institución (develamiento del inconsciente institucional), ocultado en discursos y prácticas naturalizadas, formando parte del componente de lo instituido, en donde se implica (también) el análisis de

⁶ En: *La Poética del espacio. XI reimpresión en español*. Brevarios del Fondo de Cultura Económica

la “dimensión institucional” de los grupos. Hablar de “dimensión institucional” es pensar que una institución no se agota en sus aspectos funcionales, “no es una cosa”, sino que sus límites son siempre provisionales y siempre es posible desplazarlos en los juegos instituyentes. En ese sentido Castoriadis (1983) entiende a la institución como *“una red simbólica socialmente sancionada en la cual se articula junto a su componente funcional un componente imaginario”*. (Fernández, AM. 1994:52).⁷

Esta perspectiva resalta la inscripción institucional de los grupos, constituyéndose al decir de Lapassade (1981) en su impensado, el negativo, lo invisible, su inconsciente. Tiene por cualidad preservar la especificidad de la grupalidad pero en la cuidada tarea de evitar constituirse en “grupo isla”.

Vale precisar que los teóricos del Análisis Institucional como Lourau y Lapassade (1981) a partir de postular un análisis dialéctico del concepto de institución, reconocen o distinguen tres momentos del concepto: Universalidad- Particularidad – Singularidad, que hacen funcionales a tres categorías: Instituido – Instituyente – Institucionalización, destacando el lugar de las instituciones y su relación con el Estado y la Sociedad. (Escolar, Cora 2010)

Al mismo tiempo consideramos muy válidos los aportes que nos proporciona el Análisis Organizacional (desde el paradigma de la complejidad), al introducir una lectura sincrónica y diacrónica del fenómeno organizacional. Dichos elementos nos permiten identificar por un lado las fuerzas que coexisten en cada momento, los rechazos y las atracciones, las coincidencias y los antagonismos (relaciones). Por otro lado, observar la trayectoria de la organización y conocer sus reglas internas de transformación estructural, como así también tomar elementos para la explicación de las relaciones de poder, las actividades que sirven de articuladoras y los procesos que otorgan continuidad a la organización.

Ambos enfoques interrelacionados nos permiten introducir la problemática del Poder, entendiendo que el campo del poder es un campo de fuerzas definido por la estructura del balance de fuerzas existente entre diferentes formas de poder (Bourdieu, P. 1983). Desde esta mirada situamos el carácter conflictivo que le estamos asignando a la dimensión institucional/organizacional, tratando de encontrar el lugar y el papel que juega la institución

⁷ Conceptualización tomada de Castoriadis, C. “La Institución imaginaria de la sociedad”. Ed. Tusquets, Barcelona, 1983.

–Justicia Penal Juvenil– en el “dispositivo institucional”. El término dispositivo es utilizado aquí en términos foucaultiano, el cual refiere a: *“un conjunto resueltamente heterogéneo, que implica discursos, instituciones, disposiciones arquitectónicas, decisiones reglamentarias, leyes administrativas, enunciados científicos, proposiciones filosóficas, morales, filantrópicas, tanto lo dicho como lo no dicho. El dispositivo mismo es la red que puede establecerse entre esos elementos”* (Foucault, M. 1985:183-184). Foucault le confiere a este término un carácter eminentemente estratégico, en cuanto conlleva una función estratégica dominante, que produce efectos diversos, entendiéndolo como *“unas estrategias de relaciones de fuerzas soportando unos tipos de saber, y soportadas por ellos.”*

La tesina asume un diseño monográfico de carácter descriptivo-explicativo/compreensivo, sacando provecho del propio trabajo que ejerzo como Acompañante Juvenil al interior de la institución desde el año 2014. Esta realidad ha marcado las condiciones materiales y fácticas de la recolección de datos, provenientes de entrevistas abiertas a informantes claves y del material empírico relevado en clave etnográfica referido a la institución. Reconociendo las propias limitaciones y ambigüedades que quedan comprometidas y tensionadas en un proceso investigativo que parte de una interpretación “endógena” del problema objeto de investigación (al mantener una relación laboral formal con la institución), el cual busca mediante la observación en profundidad poner al descubierto las ficciones discursivas institucionales, desplegando el componente instituido.

Asumir el rol de investigador siendo parte de la propia estructura organizacional tensiona el principio de autonomía que toda situación o problemática observada debería preservar respecto de quien la interviene. Este aspecto paradójico que se me presenta en la práctica investigativa, he tratado de subsanarla (como cuestión metodológica) provocando una posición subjetiva que habilite una función ajustada al papel que juega un “analista institucional”, sin por ello ignorar que el “estar allí”, como “trabajador-observador”, configura una presencia inquisitiva, ya que me encuentro implicada en la trama de relaciones que se juegan en los distintos dominios organizacionales (interacción, propósitos, capacidades instaladas), que a la vez percibo y entiendo a través de mis propias creaciones conceptuales, más allá del lenguaje instituido creando significaciones sobre la utilidad social de la organización. La tensión constitutiva entre el saber y la experiencia enfrenta al sujeto cognoscente y mandata al analista producir una delimitación del campo de análisis y del

campo de intervención, como así también la identificación y análisis de los “analizadores”.⁸ Vale precisar, que los analistas o los investigadores no estamos al margen de nuestra propia reproducción, y en esa implicación, en ese compromiso en el acto de conocer-investigar nada es neutro.

En los marcos interpretativos del Análisis Organizacional tomo el papel del “observador interno”⁹, jugando como actor y sujeto reflexivo: *“es precisamente en esta segunda instancia donde es importante reconocer la influencia que los factores individuales, organizacionales y situacionales ejercen sobre su comprensión”* (Etkin, J.; Schvarstein, L. 1989:249)

Respecto del acervo instrumental utilizado: la entrevista en profundidad dirigida a los Acompañantes Juveniles, la observación del “régimen de vida” de la rutina institucional y la descripción de la propia jornada laboral, se constituyen en la principal fuente primaria de información comprendidas como técnicas de registro de campo etnográfico. Esta información se entrelaza con el aporte proveniente de fuentes secundarias tales como: normativas internacionales, leyes nacionales y provinciales, decretos, reglamentos, datos oficiales, publicaciones en la prensa mediática local y de una extensa bibliografía específica referida al campo. Igualmente, se focaliza la mirada en el reglamento oficial que regula el “perfil actitudinal” y las “funciones del Acompañante Juvenil”, en cuanto técnica de análisis documental (Valle, 2001) en una estrategia impulsada por la “observación participante”. La instrumentalidad seleccionada es secundada por un repertorio de interrogantes que recupero de esos momentos iniciales en que se enuncian curiosidades como disparadores fundantes de la investigación, y que considero muy válido explicitarlo: ¿Qué significa acompañar a jóvenes en un contexto de privación de la libertad?; ¿Desde qué perspectiva se acompaña?; ¿Con qué herramientas se hace una práctica de acompañamiento?; ¿Los jóvenes pidieron ser acompañados?; ¿Qué aporta el acompañamiento?; ¿A quién le aporta? ¿Qué impacto tiene la presencia del acompañante en la vida institucional?; ¿Quiénes son los Acompañantes Juveniles?; ¿Goza de algún reconocimiento? ¿Para qué se acompaña

⁸ “El analizador funciona como precipitador –acelerador–de la crisis, del desorden que, al trastocar las estructuras de lo aparentemente estable e inmutable, va a poner de manifiesto los conflictos, las contradicciones que se producen al interior de la institución y que, en tiempos normales, no son visibles” (ESCOLAR, Cora. 2010)

⁹ Refiere al integrante transformado en analista, observando siempre un campo que lo incluye, lo que determina una menor distancia y un compromiso diferente respecto del “observador externo” (J. Etkin; L. Schvarstein. 1989)

III.i) FORMULACION DEL PROBLEMA:

¿Cómo se implica la figura del ‘Acompañante Juvenil’ en la correlación de fuerzas que se juegan al interior de la institución, en relación a un *hábitus* (penitenciario) dominante frente a otros saberes y prácticas que tratan de disputarle sentido?

III.ii) OBJETIVO GENERAL:

“Analizar la función y el rol de la figura del “acompañante Juvenil” como actor central para producir un proceso de “humanización” en la dimensión convivencial en jóvenes (pobres) afectados por una medida privativa de la libertad.”

III.iii) OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Producir un análisis contextualizado del Campo de la Justicia Penal Juvenil”
- Reconstrucción de una lectura historizada del referente empírico (IRAR)
- Precisar sobre el surgimiento y la razón de ser de la figura del “Acompañante Juvenil”
- Analizar la trama compleja de redes vinculares entre -sistema penitenciario-jóvenes presos- acompañante juvenil- (actores subalternos-actores dominantes-categorías de clasificación)
- Problematizar sobre el rol de la profesión y la intervención profesional asociadas al “perfil actitudinal” y “funciones” del “acompañante juvenil” asignados por el discurso oficial.

IV) Breve historización del Instituto de Recuperación del Adolescente Rosarino (IRAR)

El IRAR actualmente depende de la Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil (DPJPJ) que es el órgano administrativo de aplicación. Este nivel de la Institución en la estructura social responde al decir de Lapassade (1977), al lugar de los aparatos organizados burocráticamente con formas jurídicas propias que actúan como mediación entre la Sociedad Civil y el Estado. En este nivel implicamos también al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y a la Subsecretaría de Asuntos Penales de la Provincia de Santa Fe. Instituciones que tienen a su cargo la responsabilidad de crear las instancias específicas que den lugar a un despliegue de estrategias de intervención ajustadas a las normativas vigentes (nacionales e internacionales) para dar respuesta a la problemática de la *cuestión penal juvenil*. En ese sentido la DPJPJ asume un plan propio que comprende diferentes principios y objetivos que han sido formulados oficialmente como parte de la gestión de gobierno del Frente Socialista (2008). Dicho plan se constituye en un sistema que integra de manera combinada dispositivos alternativos a la privación de la libertad, de orientación, asesoramiento y apoyo, programas de medidas socioeducativas y medidas judiciales de alojamiento en establecimientos de puertas cerradas, concebidos especialmente para albergar a jóvenes de entre 16/18 años de edad.

Los objetivos primordiales que distinguen a dicho Ministerio son el diseño de políticas para mejorar el servicio de justicia, así como garantizar que todos los habitantes accedan a él y asegurar la vigencia efectiva de los DDHH consagrados en la Constitución Nacional y en los tratados internacionales. Por su lado la DPJPJ orienta su actividad hacia el fortalecimiento de programas que no afecten la libertad ambulatoria del joven y vela porque a los mismos se les respeten todos sus derechos, articulando dichos objetivos con otras áreas ministeriales y del Poder Ejecutivo. Esta institución representa la faz burocrática-administrativa de medidas socioeducativas ordenadas judicialmente para ser aplicadas en jóvenes imputados de cometer delitos, con el fin de que éstos puedan efectivizar esas medidas a través de distintos programas o en instituciones especializadas. Dentro de esta perspectiva encontramos: Programas de Servicios Comunitarios (formación, capacitaciones, adquisición de destrezas laborales); Programa de Libertad Asistida (medida socioeducativa no privativa de la libertad); Programa de Privación de la Libertad en instituto cerrado o semi-cerrado. (Respuesta punitiva penal para delitos graves). De manera sintética detallaré los objetivos de la DPJPJ que acompañan y argumentan esta factoría de dispositivos:

- 1) Que el joven comprenda qué se le reprocha.
- 2) Que inicie un proceso de recuperación socioeducativo que lo lleve a un punto tal que le posibilite reconectarse plenamente con la sociedad.
- 3) Que mientras este proceso se produzca, determinadas maneras de control sobre la vida del joven sean sostenidas a los efectos de disminuir las posibilidades de cometer actos tipificados como delitos.
- 4) Promover y restaurar los derechos del joven en abierta interacción con sus referentes afectivos y de pertenencia.
- 5) Proponer como *última ratio* la privación de la libertad.

En la provincia de Santa Fe se encuentran funcionando como dispositivos de “privación de la libertad”: el IRAR, cito en la intersección de las calles Saavedra y Cullen (Barrio Triángulo- zona Oeste) y para la población juvenil “adolescentes mujeres” la “División de Asuntos Juveniles Femeninos” ambas en la ciudad de Rosario. En la ciudad de Santa Fe el “Instituto de Régimen Cerrado para Varones” conocido como el –Pabellón Juvenil de la Cárcel “Las Flores” -

IV.i) El IRAR y una posible lectura de lo institucional.

El IRAR, como cualquier otra institución estatal, forma parte de una política pública que va a expresar de manera particular la complejidad de la *cuestión penal juvenil*. Esta perspectiva le asigna un carácter instrumental significando que las instituciones existen y responden a una razón de ser, que es de carácter esencialmente prescriptivo el cual tiene como fin producir un tipo de efecto en la sociedad. Este efecto acarrea con el objetivo de mantenerse y seguir reproduciéndose a través de mecanismos de coerción, utilizando, la institución, presiones derivadas de la situación de autoridad, disciplina y conocimiento. Este componente funcional, normativo y simbólico que porta toda institución, siguiendo con el enfoque adoptado del Análisis Institucional acoplará a su análisis también la dimensión imaginaria. La relación imbricada de estas dimensiones nos permite tener una idea de lo que la institución es, lo que dice que es y lo que cree que es.

Siguiendo a Lapassade (1977) el IRAR se ubica en la estructura social en el nivel referido al contexto institucional más particular, donde la institución Justicia Penal Juvenil (fuerza de ley/Estado-Universalidad), se expresará con un funcionamiento y una dinámica propia en donde interviene también la “dimensión institucional de los grupos” a la que hemos hecho referencia en el apartado anterior.

Para seguir robusteciendo estos marcos explicativos, diremos que las instituciones pueden ser entendidas como:

“ese conjunto o serie de prescripciones, o prohibiciones y de opciones indiferentes que guían la vida social, de manera consciente o no, es decir, que se plantean de acuerdo con valores que es verdadero o falso, lo que es justo o injusto para la sociedad en cuestión” (Barembliit,G:2005:33)

En este encuadre, el IRAR construye su identidad sobre los ritmos de funcionamiento de una Institución Total entendida como ese *“...lugar de residencia y trabajo donde un gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad por un período de tiempo, comparten su encierro en una rutina diaria, administrada formalmente”*. (Goffman, E. 2001:13)

A la luz de estas breves consideraciones, el IRAR se sitúa como un espacio institucional acotado, que opera como un dispositivo pensado para plasmar estrategias de re socialización en consonancia con la normativa vigente (nacional, internacional, provincial). Es un establecimiento, concreto y real, donde quedan materializadas y corporizadas las lógicas de funcionamiento que les son singularmente propias, acordes a un hacer vivir de la institución, de pensarla, administrarla, de practicarla, de enunciarla, tanto en su plano explícito como en lo latente, en lo oculto, en lo no-dicho, en los grupos que la habitan, en los grupos que la actúan al mismo tiempo que los mismos son hablados por ella: *“En síntesis, un grupo se inscribe en un sistema institucional dado, de la misma manera en que la institución solo vive en los grupos humanos que la constituyen”* (Fernández. AM. 1989:55)

En resumidas cuentas, el IRAR es un establecimiento carcelario categorizado como de “máxima seguridad”, aunque fuera inaugurado en 1999 (Decreto Provincial 3321) en un acto de eufemismo lingüístico como “Instituto de Recuperación del Adolescente de Rosario”.¹⁰ Está especializado para administrar justicia en jóvenes que han infligido la ley penal al mismo tiempo que produce control, encierro y vínculos penitenciarios. Es un lugar donde se vive, se trabaja, se circula y se consume tiempo, expresado en esas materialidades tangibles que son los grupos y las instituciones mismas. Para una mejor comprensión de lo expuesto transcribo textualmente lo que la TS Evangelina Giorgi (2014) escribía en su tesina

¹⁰ Los primeros pasos para su creación datan de noviembre de 1996, durante el gobierno justicialista de Jorge Obeid, donde se firma un protocolo (participan Atilio Álvarez, Director del Consejo del Menor y la Familia y Juan Carlos Fosconi Secretario de Promoción Comunitaria) en el que se formaliza políticamente el proyecto para su creación.

de grado: ...*“Trayendo nuevamente la conceptualización de Goffman (1961) acerca del funcionamiento de las instituciones totales, este autor amplía: - ...toda institución absorbe parte del tiempo y del interés de sus miembros y les proporciona, en cierto modo un mundo propio, tiene en síntesis, tendencias absorbentes (...) la tendencia absorbente o totalizadora está simbolizada por todos los obstáculos que se oponen a su interacción social con el exterior y al éxodo de sus miembros, y suelen adquirir forma material: puertas cerradas, altos muros, alambres de púa, acantilados - Vale decir, a diferencia de lo que ocurre en la vida cotidiana en la sociedad general, donde actividades como dormir, comer, jugar, trabajar, etc., se desarrollan en ámbitos diversos, en las instituciones totales se produce todo en un mismo lugar y bajo la mirada de una única autoridad. Además estas actividades se desarrollan en compañía inmediata de un gran número de otros, a quienes se da el mismo trato, y de quienes se requiere que hagan juntos las mismas cosas. Todo acontece de manera exactamente controlada en un circuito programado de actividades, de modo que una actividad conduce en un momento prefijado a la siguiente y toda la secuencia se impone desde arriba, mediante un sistema de normas formales explícitas comandadas por un cuerpo de funcionarios. Finalmente, las diversas actividades obligatorias se integran en un solo plan racional, deliberadamente concebido para el logro de los objetivos de la institución”*

El IRAR abre sus puertas en el año 1999 (un año más tarde al de su creación) bajo la dependencia de la “Dirección Provincial del Menor, la Mujer y la Familia” de la cual funcionaban los programas: a) de prevención en atención a las reglas de Riad; b) de protección; c) y programa de menores en conflicto con ley penal. En esta etapa fundacional, se explicita que el instituto es creado para abordar graves hechos delictivos en condiciones de seguridad con relación a la problemática de adolescentes varones comprendidos en la franja etaria entre 16 y 18 años con dependencia judicial imputados de la comisión de delitos. El esquema de trabajo que se estableció para gestionar el régimen de vida de los jóvenes alojados en la institución consistió en la contratación de “operadores civiles” denominados “grupo de operadores de asistencia de menores”. Las funciones que desarrollaban estos operadores estaban relacionadas con una lógica de vigilancia y seguridad, encaminada a mantener el orden y la disciplina de los llamados “menores”. Entre las funciones que debían cumplir figuraban mantener las puertas permanentemente cerradas y, abstenerse de participar en los juegos y actividades que desarrollaran los menores a su cargo. Como se puede apreciar, estos “operadores civiles” reproducían la *función* penitenciaria amén de que se quiso prescindir precisamente del personal penitenciario. Este grupo de

personas junto con el director y el equipo técnico profesional, dentro del cual funcionaba el servicio de psicología y de enfermería completaban la estructura organizacional.

En cuanto a la presencia policial, ésta se hallaba en la guardia perimetral con el fin de evitar posibles fugas. Independientemente que se lo impulsó desde un discurso permeado de premisas progresistas a la vez no se constató el abandono del lenguaje prioritariamente punitivo-represivo y el cual pervive hasta nuestros días. El lenguaje carcelario (*hábitus*) se materializa de primera mano en la estructura edilicia, que replica sin disimulos la clásica arquitectura panóptica de las instituciones modernas de encierro (instituciones totales) con sus consecuencias ineludibles en el plano subjetivo, imaginario y simbólico. En este sentido la institución sigue portando la ambigüedad y la tensión de ser nombrado como un “instituto de recuperación” mientras sus objetivos se plasman en un régimen de funcionamiento institucional de “máxima seguridad”. Es así como se sigue insistiendo en llamar “habitaciones” a lo que no lo son (celdas) y nominar de “contención” a un espacio que de antemano se preparó para garantizar la seguridad del encierro y no para alojar subjetividades en situación de penalidad juvenil en un proyecto de resocialización.

El devenir del funcionamiento de esta institución está atravesado por disposiciones tutelares en sintonía con la Ley del Patronato Estatal y la Ley Nacional N° 22278 del Régimen Penal de la Minoridad. La idea principal que impulsó su creación estaba guiada por el objetivo de sacar a los menores de las comisarías y recluirlas en un establecimiento para su tratamiento y corrección. Este tratamiento al que eran sometidos los menores “peligrosos” resultaba ser un eufemismo para nombrar lo que en verdad era una sanción penal, dictada generalmente de manera indiscriminada por una autoridad judicial como castigo de un acto infractor.

Si bien los menores fueron retirados de las comisarías respondiendo a las normativas de la Convención de los Derechos del Niño/Niña y ajustados a todos los instrumentos internacionales en la materia, la adecuación a sus principios estaba (y aún está) muy lejos de cumplirse, manteniéndose una enorme brecha entre lo que la norma dice y mandata y lo que sucede efectivamente en la realidad. Aún los adolescentes son esposados en sus traslados intra y extramuros.

En sus inicios, el IRAR alojó niños desde los trece años sin diferenciación de causas sociales y penales, este indicador traduce la preminencia de una política criminal de tinte correccionalista, que transversa el devenir del funcionamiento institucional, dificultando

y entorpeciendo una apropiada adecuación legislativa. Esto generó procesos de deterioro y estigmatización en la vida y en las subjetividades de estos jóvenes sometidos a una severa medida dispuesta de manera arbitraria por un juez.

A mediados del año 2007 se produce el fallecimiento de un joven producto de graves quemaduras en su cuerpo a causa del incendio producido en su celda en un contexto de “revuelta e indisciplina.” Este incidente dio lugar a la intervención del instituto por parte del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, quien mediante un decreto acordado con el Ministerio de Seguridad decidió el ingreso a la institución de las fuerzas del Servicio Penitenciario de Santa Fe. Personal proveniente de cárceles de adulto que desplazó de sus funciones al personal civil que trabajaba allí, retomando de manera monopolizada el control interno del IRAR.

Más tarde, en la incipiente gestión política del gobierno de Hermes Binner (2008), se va a crear la figura del “Acompañante Juvenil”, para responder a la necesidad de recomponer por parte del personal de la dirección civil todo lo atinente a las funciones convivenciales, dejando al servicio penitenciario exclusivamente abocado a cuestiones de seguridad.

Las primeras experiencias interventivas realizadas por los Acompañantes Juveniles se inscribió en medio de un contexto institucional impregnado de perturbaciones políticas, burocráticas, administrativas, ideológicas, económicas. La entrada a la institución de estos nuevos actores marcaron un camino de logros importantes produciendo transformaciones en el trabajo cotidiano con los jóvenes, priorizando un trato humanizante, generando espacios subjetivantes y de referencia. Esencialmente la función de este personal se encaminó a restituir derechos que en su mayoría la propia lógica carcelaria se encarga de vulnerar y destituir. Su principal tarea fue irrumpir en un escenario dominado por formas de relacionamiento instaladas entre el servicio penitenciario y los jóvenes detenidos asociadas a situaciones de infracción (mecanismo de favores recíprocos en el marco de una relación fuertemente asimétrica en el ejercicio del poder) contraponiéndole pautas de vinculamientos basadas en determinadas legalidades.

De esta manera la dinámica institucional muestra dos perspectivas de trabajo bien diferenciadas: una comprometida con la dimensión convivencial protagonizada por el personal civil del instituto centrado particularmente en el área compelida a los Acompañantes Juveniles. Quienes promovieron una tarea basada en el contacto directo y el trabajo grupal

con los jóvenes contribuyendo a disminuir los niveles de conflictividad permitiendo que el acceso a sus derechos básicos (salud, educación, recreación, contacto con sus familiares) sean debidamente garantizados. Por otro lado encontramos las tareas referidas a mantener el orden y la seguridad institucional de estricta competencia del Servicio Penitenciario, quien se encarga del control, de la vigilancia y del traslado (esposado) de los jóvenes dentro y fuera de la institución.

Esta dimensión del trabajo carcelario así presentada porta un enfoque racional productivista que supone instalar una modalidad de trabajo que tiende a neutralizar lo ideológico y a ser explicada en torno a procesos y estructuras, en donde lo ideológico se racionaliza a través de técnicas funcionalistas, fiel a un estricto cuadro administrativo y burocrático, sujeto a comandos de jerárquica de tipo vertical. En esta lógica el dominio del discurso institucional persigue el deber del conjunto de todos los trabajadores involucrados sin distinción: “a velar por la vida, la salud y la integridad” de la población juvenil detenida. En este contexto la Dirección Provincial del Menor en Conflicto con la Ley Penal, pasa a denominarse “Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil”, dependiente a su vez de la actual Subsecretaría de Asuntos Penales del nuevo Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (anteriormente Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto).

En virtud de lo expuesto, el apartado siguiente se aboca a un recorrido pormenorizado acerca de la práctica ejercida por los Acompañantes Juveniles y como éste actor incide en el régimen de vida de los jóvenes detenidos, que a su vez no escapa de las rigideces y arbitrariedades de los reglamentos internos propios de las instituciones de encierro, que limitan corporal y psíquicamente el comportamiento natural y lúdico de estos pibes.

V) La figura del “Acompañante Juvenil” y el devenir de su razón de ser.

La verdad es la única realidad

Del otro lado de la reja está la realidad, de
este lado de la reja también está
la realidad; la única irreal
es la reja; la libertad es real aunque no se sabe bien
si pertenece al mundo de los vivos, al
mundo de los muertos, al mundo de las
fantasías o al mundo de la vigilia, al de la explotación o
de la producción.

Paco Urondo, 2010¹¹

Dijimos que la figura del “Acompañante Juvenil” se inscribe en el marco de un proceso de constatación de crisis en el funcionamiento institucional tras reiteradas denuncias sobre hechos de violencia, intentos de fugas y cuestionamientos de las condiciones de vida sobrellevada intramuros como el deplorable estado de alojamiento de los jóvenes verificados in-situ. Denuncias mayoritariamente provenientes de Ongs., de organismos de Derechos Humanos y de los propios familiares acompañados por exposiciones mediáticas. Entre esas denuncias se destaca el trabajo realizado por la “Coordinadora de Trabajo Carcelario” (CTC), la cual consiste en una organización creada en 1995 con el objetivo de promover los derechos de las personas privadas de la libertad. Las denuncias emanadas de esta organización fueron expuestas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos” (2006/2007), las mismas revelaban principalmente el incumplimiento de la legislación vigente en materia de derecho penal juvenil, planteándose como estrategia superadora el cierre total y definitivo del establecimiento.

“La especificidad de las situaciones de crisis consiste en que ellas siempre afectan a los comportamientos de la organización en el dominio de las relaciones internas. Las situaciones que se identifican como crisis también significan una ruptura dentro del orden de las relaciones vigentes. Una crisis implica la presencia de varios

¹¹ Obra poética. 3ra. Edición. Buenos Aires. Adriana Hidalgo Editora

tipos de racionalidad que actúan o presionan sobre una misma situación.” (Etkin, J. y Scharvastein, L. 1989:140)

Durante los años 2005/2006 el Instituto reveló un cúmulo de “incidentes” que no hizo más que denotar y confirmar el grado de violencia que la propia lógica carcelaria engendra: se registraron revueltas, tomas de sectores, agresiones con elementos cortantes, quema de colchones, amenazas y toma de rehenes al personal de custodia, destrozos edilicios e intentos de suicidios. Estos episodios de violencia fueron la única manera que los jóvenes encontraron para protestar y denunciar sus derechos incumplidos como: oportunidades para educación, salud, recreación y reclamos por el mejoramiento edilicio de sus condiciones de estadía. No obstante, el discurso oficial contra-argumentaba que dichos episodios se producían sobre la base de intentos de fuga en el marco de la indisciplina y la desobediencia de las normas institucionales. Ante este escenario los funcionarios deciden cederle al Servicio Penitenciario su protagonismo en materia de coordinación y seguridad para reducir o mitigar disturbios y revueltas de envergadura, interviniendo desde marcos disciplinarios precisos que contribuirían a restablecer el orden institucional (penitenciario) y un mejor nivel de convivencia entre pares y personal especializado.

A pesar de los intentos por el afinamiento de los códigos de convivencia y el de los protocolos de comportamiento personal e interpersonal en el ámbito de lo cotidiano reforzados desde la perspectiva de los Derechos Humanos, la institución registró hechos muy dolorosos en cuanto a la pérdida humana de estos jóvenes en diferentes situaciones. La gota que rebalsó el vaso fue el fuerte impacto que produjo la muerte del joven en el 2007 a raíz de las múltiples quemaduras sufridas en su cuerpo producto del incendio provocado en su celda.¹² La investigación judicial emprendida sobre este hecho estuvo impregnada de irregularidades administrativas, dejando un halo de dudas acerca de las condiciones en que se produjo su muerte, jurídicamente caratulada como “suicidio”. Pero las irregularidades detectadas en el proceso dejaban entrever la posibilidad de una muerte “inducida” o de una “muerte dudosa”, denunciada públicamente en la prensa mediática local.¹³

En un proyecto de reformulación de la estructura edilicia (inconcluso al día de hoy), anunciado por la Corte Suprema de Justicia y del Ministerio de Justicia y Derechos

¹² Luego de la muerte de Néstor Salto se registraron dos muertes posteriores, Jonathan Retamoso año 2011 con signos de ahorcamiento y Fabián Lucero año 2012 quien también apareció ahorcado en su celda.

¹³ Diario La Capital: Presumen abandono del chico del IRAR, en La Capital, suplemento Policiales, Rosario, 27 de abril 2007.

Humanos (2008), con el fin de dar lugar efectivamente a los jóvenes su condición de sujetos de derechos se proponen estrategias de intervención multidisciplinarias en las cuales se previó la incorporación de -operadores especializados-, formados con técnicas específicas para ejercer prácticas de acompañamiento a los pibes allí alojados, permitiéndoles abordar la complejidad de las situaciones que atraviesan sus historias de vida. Estos operadores recibirán el nombre de “Acompañante Juvenil” quienes también asumirán la custodia al interior del instituto, pero distanciados del perfil asumido por el personal penitenciario el cual se vio relativamente desplazado. En ese sentido la dirección de la institución reinstala un discurso basado en un modelo de gestión renovado, que combina una coordinación mixta entre personal civil y penitenciario, redoblando los objetivos de la Ley Nacional de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

Recuperando el relato de la vivencia subjetiva sobre las condiciones de trabajo y las tareas a cargo del Acompañante Juvenil provistas por las entrevistas en profundidad realizadas a informantes claves, se aprecia que el ingreso de estos actores al IRAR se produjo en el marco de una discusión política que impulsaba un proyecto de cierre progresivo del establecimiento. El discurso oficial planteaba el susceptible trasladado del instituto a otro lugar geográfico más apropiado. Acompañado de la reformulación de un diseño edilicio más acorde a las nuevas premisas, proponiendo para ello profundas transformaciones en su arquitectura.

Las expectativas institucionales requerían de estos nuevos actores aptitudes para relacionarse en forma directa con los adolescentes en el trámite de su vida cotidiana durante el tránsito punitivo. Se destacó una preferencia a emplear personas con recorridos vinculados a lo artístico, a lo pedagógico, a las ciencias sociales, a lo educativo, a lo psicológico, sin que mediara ningún título de conocimiento disciplinar formal, específico y habilitante (no-excluyente) más que tener el secundario completo y ser mayor de 25 años de edad.

Las prácticas de los Acompañantes Juveniles estuvieron marcadas por varias dificultades que incidieron negativamente en la calidad de su proceso de inserción. La institución estableció un mecanismo de ingreso dividido por grupos discriminados en distintos momentos del año (enero, marzo y agosto de 2009). La admisión de los mismos se efectivizó sin mediar ningún tipo de capacitación previa y carente de una planificación para dotarlos de herramientas conceptuales y documentales y de perspectivas de trabajo para intervenir en una problemática tan compleja.

V.i) La incertidumbre de trabajar con lo desconocido en lo novedoso.

“Nos dijeron: vayan y hagan”

Durante ese período, en un contexto demarcado por la urgencia institucional los Acompañantes se enfrentaron con una práctica inédita y desconocida para sí, que en su aplicación fáctica entraba en tensión con la mínima información o capacitación que habían recibido de la institución como “manotazo de ahogado”, “salvando” cierta formalidad protocolar. La institución carecía de un punto de apoyo claro en como encausar la nueva iniciativa, mientras que el Estado provincial resolvía administrativamente la incorporación de este personal vía la forma contractual bajo la figura de “monotributista”, como forma atípica de tener empleo en la esfera del Estado.

*“...fuimos convocados para un proyecto de cierre progresivo del IRAR en una tarea que era prácticamente desconocida para todo lo que era el antiguo régimen de jóvenes infractores de la ley...una función desconocida era muy desgastante para los compañeros y muy novedoso...se **organizaron los compañeros para trabajar**, fue hecho por ellos mismos no hubo una directiva...me encontré con una institución devastada, el IRAR era un lugar al que muy poca gente quería ir a trabajar...al principio era ir a aguantar y bueno hubo un grupo que se la aguantó, yo estaba en ese grupo, y otros grupo que no se la aguantó...”* (Entrevista N° 2 realizada en el IRAR, 2016)

La incertidumbre en los proyectos laborales individuales devenidos de una relación de dependencia laboral encubierta por la lógica de la contraprestación, la intemperie subjetiva experimentada fruto de una propuesta difusa en su implementación y sin directivas claras, la resistencia al cambio advertido y sentido por parte del servicio penitenciario, más una realidad institucional agravada transversalmente por fenómenos de violencia real y simbólica, dificultaron el camino para generar las condiciones de posibilidad para introducir una asistencia alternativa sustitutiva de la lógica carcelaria.

La identificación de este escenario, nos introduce en la dinámica de las relaciones entre trabajo, sufrimiento y placer (Psicodinámica del Trabajo) análisis que no ahondaremos aquí en profundidad. Pero nos sirve acotadamente para interpretar que detrás de la vidriera de la “atractiva” convocatoria del Estado provincial, transcurre el malestar y el sufrimiento de los trabajadores en su conjunto. Del lado de los Acompañantes Juveniles el malestar subjetivo se traducía al asumir tareas difusas,

fragmentadas, indiferenciadas en sus objetivos, mientras que del lado de los trabajadores del servicio penitenciario percibían la presencia de este nuevo actor y sus funciones como elementos amenazantes, manifestados en un monto de ansiedad paranoica y depresiva como sentimientos defensivos inherentes a la resistencia al cambio.

Al mismo tiempo el malestar de los Acompañantes Juveniles mostraba su contracara, denotada por un entusiasmo y un sentimiento expectante proveniente de un monto de curiosidad sostenido por el deseo personal que les generaba lo novedoso de la propuesta laboral y la posible concreción en el futuro de un trabajo estable, aunque por el momento se vieran obligados a soportar los peores efectos de la precariedad laboral como “algo natural que les deparaba el destino”. Ese entusiasmo y deseo, aún en un contexto altamente adverso permitió generar e impulsar reacciones colectivas de movilización de lo grupal.

Esta necesidad pulsional de agruparse relacionamente nos permite pensar en la producción (inauguración) de un “texto” grupal, esto es aludiendo a las formas propias que un grupo construye, formas que a su vez despertarán un abanico de sentidos diversos. Cada uno de los integrantes en cuanto sujeto singular participando del colectivo de acompañantes será producto de las relaciones en las cuales se han enrolado.

*“...entramos y básicamente **no teníamos marco institucional**, no había circuitos institucionales, **nos dijeron vayan y hagan**, y no sabíamos muy bien, había dos o tres personas que habían empezado a hacer un punteo de cosas que hacer pero, digamos, era muy difícil...**la función no estaba bien marcada, bien determinada, yo creo que ese trabajo lo hicimos nosotros colectivamente**...” (Entrevista N°4, realizada en el IRAR, 2016)*

“...yo nunca supe lo que era IRAR hasta el día que empecé a trabajar, no sabía en donde quedaba, yo ya estaba contratado y tenía que ir y no sabía ni en donde quedaba...” (Entrevista N° 1, realizada en el IRAR, 2016)

*“...era bastante caótico el trabajo, porque íbamos a entrar en una surte de **lugar que estaba totalmente ocupado por el servicio penitenciario**...todos los movimientos que hacíamos estaban controlados, no teníamos la posibilidad de hacer una actividad con los chicos de forma espontánea, hasta el acercarnos a hablar con los*

chicos era bastante complejo...había muchos gritos, los chicos pedían desesperados salir a alguna actividad o a hablar, muchos pedían hablar simplemente...”

(Entrevista N°3, realizada en el IRAR, 2016)

Cabe destacar que este tipo de “governabilidad securitaria” al interior de la institución en manos del personal penitenciario, es posible a través de una racionalidad y una estrategia de relaciones de fuerza que soportan y son soportadas por un tipo específico de saber. Vale decir, presupone por cierto la existencia de un “programa” institucional, edificado sobre discursos y prácticas que configuran un espacio “practicado” y “producido” por tecnologías de poder, y por lo tanto el saber-poder penitenciario juega, como refiere Foucault, como “relleno estratégico” funcional a la dinámica de poder hegemónica. Esta gobernabilidad entra en tensión con el carácter socioeducativo y asistencial que desde un “deber” técnico-legal se pretende inferir a los nuevos abordajes.

Se observa un escenario configurado por diferentes roles y funciones laborales que atañan a competencias administrativas y esquemas jerárquicos diferenciados que tensionan la relación saber-poder, pero equiparados bajo la misma sensación de temor que ambos grupos de trabajadores penitenciaros-acompañantes experimentaron frente a un elemento aglutinador constituido por: “lo desconocido en lo novedoso”.

Del análisis de las entrevistas se desprende que el miedo o el temor sentido por los Acompañantes Juveniles se expresó en primer lugar en la inseguridad proporcionada por la incapacidad de satisfacer las exigencias del rol asignado, a raíz del auto reconocimiento de una formación insuficiente y por ende, percibirse a sí mismos de no estar a la altura de las obligaciones que la organización del trabajo les imponía o demandaba. Por otro lado, el personal penitenciario percibía la amenaza de la pérdida de protagonismo frente a la llegada de una nueva práctica que interpelaba el carácter correccional, punitivo y custodial de su quehacer penal rutinario

Estas inseguridades, miedos y amenazas producto del desconocimiento sobre el ejercicio de una práctica innovadora y generadora de nuevos sentidos impactó sobre estos dos grupos de trabajadores de manera desigual, operando como factor determinante de la generación de conflictos y enfrentamientos entre los mismos.

“...en el momento en que nosotros entramos el servicio penitenciario era amo y señor del instituto, toda la lógica penitenciaria era como se manejaba en una

*cárcel de adultos, las cosas se definían como se definían en las cárceles de adultos, **manejan los derechos de los pibes arbitrariamente**, no había legalidad, por lo tanto era muy difícil pretender que los jóvenes asuman algún tipo de legalidad, cuando la mayor cantidad de adultos, los adultos, no respetaban ningún tipo de legalidad hacia ellos, era muy complicada la situación en ese momento...*” (Entrevista N°2, realizada en el IRAR, 2016)

Puede apreciarse en este relato el dominio de una ética autoritaria ejercida por el personal penitenciario, que en el marco de un contexto de indefiniciones y ambigüedades, se impone como un dispositivo perverso, ya que representa un círculo vicioso de lo destructivo, de lo represivo. Que para mantener y ejercer su poder no duda incluir el recurso a las fuentes irracionales de la autoridad, como el temor, el amedrentamiento.

*“...se alojaban (los pibes) en cualquier lugar, **los que no entraban en ningún lugar quedaban esposados en la reja del pasillo largo...y dormían ahí esposados...pibes conviviendo en distintos lugares: en las aulas, gimnasio, lavadero...**”* (Entrevista N° 1, realizada en el IRAR, 2016).

Estos relatos traducen el despliegue de un manajo de tecnologías que reúne atributos tanto para manipular cosas, utilizar signos, sentidos, símbolos o significaciones e intervenir sobre vidas humanas para obtener de ellas sometimiento o determinadas conductas para con ciertos fines o de dominación, que conllevan a la ulterior objetivación del sujeto. Jorge Etkin (1994) considera que la perversidad que se teje en estas tramas relacionales existe porque hay un contexto organizacional que lo convalida. La perversidad existe respecto de principios éticos que se han perdido en el propio contexto que legitima las transgresiones.

El servicio penitenciario no acordaba con el trabajo que intentaban desempeñar los acompañantes e implementaron diferentes estrategias para obstaculizar o sabotear su tarea. Considerando que el poder expresado por este servicio es un poder reconocido y emanado del orden instituido.

*“...hubo agresiones, hemos notado que pinchaban las gomas de los autos, le robaban las llaves, cuestiones así, amenazas, o usaban a los pibes, les daban cosas para que nos agredieran a nosotros, para que nosotros nos vayamos. **El servicio no nos quería ahí... estaban los peores penitenciarios de las cárceles de adultos que iban***

castigados al IRAR, entonces tanto con los pibes, como con nosotros era un desastre la cuestión...” (Entrevista N°1, realizada en el IRAR, 2016)

“...tuvimos que denunciar a los miembros de las fuerzas de seguridad, tuvimos que imponernos para que se puedan hacer actividades al aire libre, porque antes no se hacían porque los pibes eran peligrosos, imponernos para poder entrar a los sectores, para que los saquen a enfermería cuando se cortaban, porque antes los dejaban ahí...tratamos de empezar a denunciar los acuerdos ilegales que tenían las fuerzas de seguridad con los pibes...” (Entrevista N° 2, realizada en el IRAR, 2016).

Estas manifestaciones en el dominio de las relaciones nos permiten constatar que el poder no es una expectativa sino un modo de acción, y como tal se ejerce en la cotidianeidad de las prácticas de trabajo (Etkin, J.; Schvarstein, L. 1989)

V.ii) El desafío o la paradoja de “acompañar en el encierro”: entre lo convivencial (sin conflictos) y la práctica securitaria.

Los primeros Acompañantes Juveniles se toparon de manera muy cruda con el carácter más hermético, oscurantista y restrictivo que reúnen las agencias de control socio-penal, enfrentándose de manera desconcertante con el “despliegue real del castigo para adolescentes con causas penales” (Daroqui, 2012). Las condiciones infrahumanas de alojamiento detectadas atentaban adicionalmente con todo tipo de trabajo que tendiera a garantizar o restituir derechos básicos de subsistencia. Cuidar, acompañar, responsabilizar y otras tantas palabras nuevas empezaban a otorgar otra simbolicidad a un espacio de trabajo que se muestra aún excesivamente cargado por conductas fijadas de antemano pero, sin que este lenguaje instituyente signifique una amenaza al estado de equilibrio de la organización. Más bien el dispositivo institucional lo incorpora como colaborador de la representación de lo que se pretende hacer ver: “un instituto de recuperación de máxima seguridad”

Vale precisar que el Servicio Penitenciario no registra como antecedentes en su formación profesional la adquisición del aprendizaje de prácticas especializadas para trabajar con adolescentes en situación de penalidad, y mucho menos están preparados para poder comprender sus necesidades y sus subjetividades destituidas por historias de vidas malogradas socialmente hablando.

La mera presencia de esta fuerza de seguridad, así tal cual históricamente la conocemos y su contacto directo con los jóvenes (pobres) alojados en institutos de encierro contradice los estándares internacionales de la amalgama jurídica vigente, pensada particularmente para proteger, defender y garantizar los derechos humanos de esta población.

No obstante, actualmente en el IRAR se percibe tenuemente atisbos de cambios en cuanto al perfil de los agentes penitenciarios, producto de que se han incorporado recientes egresados de la escuela penitenciaria que no portan (aún) el *hábitus* de “lo penitenciario” expresado en un tipo de conducta y relacionamiento aprehendido, como signo identitario de los primeros o viejos agentes provenientes de las cárceles de adultos. Sin embargo la falta de personal especializado, calificado, sigue siendo un vacío enorme y preocupante, que entorpece y malogra la posibilidad de constituir un espacio de trabajo menos hostil y de mayor productividad en favor de los derechos de estos pibes.

Este déficit y la falta de claridad en las funciones asignadas a los primeros Acompañantes Juveniles, si bien jugaron como obstáculos en la inauguración del proceso emprendido, por otro lado motivó que los nuevos integrantes buscaran formas autogestivas de encuentros para potenciar una acción organizativa más ligada con lo colectivo. Esto trajo aparejado reuniones por fuera de la institución para pensar grupalmente y, definir funciones y modalidades de trabajo que resultaban extrañas y ajenas tanto al personal de seguridad como también a la población de jóvenes alojados. Repensar el trabajo, discutir y proponer estrategias les permitió a los Acompañantes contraponer al lenguaje y a la práctica “tumbera” otro modo de relacionamiento, más próximo a una “práctica del cuidado” desplazando la lógica meramente custodial, poniendo a jugar el valor de la palabra, la mirada y la escucha en donde poder advenir sujetos de derecho. Cabe precisar que la lógica tumbera o “el tumberismo” se expresan como una práctica que impone de manera caprichosa y de forma arbitraria una ley propia. Que tiene efectos perjudiciales tanto para sí como para otros. Generalmente está acompañada por un lenguaje de significaciones conformado por cortes y tatuajes producidos en el propio cuerpo.

Ante esta realidad la nueva perspectiva de trabajo despuntó el objetivo de propiciar un espacio institucional capaz de reunir la fuerza instituyente necesaria para instituir discursos y prácticas humanizante, que permitiesen habilitar el derecho a la dignidad humana, como derecho humano fundamental aún en situación de penalidad. Es menester reconocer que estas dos lógicas perviven, conviven, coexisten entrelazadamente conformando una capa

de esquemas semióticos y lingüísticos en donde se juega la interfaz del saber y el poder y los efectos de verdad que un dispositivo no cesa de producir.

“...nos empezamos a juntar en los primeros días, dada la imposibilidad de trabajar en un marco totalmente violento, para ver como hacíamos...porque digamos, era pensar el día a día...pensar cuales eran las herramientas que construíamos para no salir lastimados en el día a día.” (Entrevista N°4, realiza en el IRAR, 2016)

“...nosotros lo que fuimos a hacer fue intervenir en esa lógica carcelaria y empezar a introducir determinadas legalidades, nos costó mucho realmente intervenir en esta lógica implementada por el servicio penitenciario, nosotros empezamos a través de denuncias a sacar a muchos penitenciaros que ya estaban totalmente institucionalizados con esa forma de trabajo y que no podían entender otra forma de trabajar que tenía que ver más con que a ellos también los cruzaba la legalidad.”(Entrevista N° 4, realiza en el IRAR, 2016)

Esta realidad se ve agravada por el peso (simbólico y material) que le arroja la propia arquitectura carcelaria¹⁴ que no anima procesos subjetivantes, por el contrario “el encierro” como en cualquier Institución Total se organiza sobre una lógica clasificatoria de los espacios de circulación (sectores, pabellones, habitaciones, celdas, “jaulas”, pabellones, patio, Sum, garitas, etc.). Estos espacios a la vez están comandados por mecanismos de visibilidad y juegos de mirada que contribuyen a reforzar y mantener el dispositivo de control permanente que se ejerce de manera explícita e implícita sobre los cuerpos vivientes de los jóvenes a quienes dice o pretende alojar. Estrategia que responde al dispositivo panóptico, el cual consiste en esa mirada que está por doquier en un movimiento que nunca se interrumpe¹⁵:
...“es preciso que el preso pueda ser mantenido bajo una mirada permanente, es preciso que

¹⁴ El establecimiento está perimetrado por un paredón de 7,20m de altura, con cuatro torres de control y un doble cerco de alambrado de púa perimetral con custodia policial permanente. Todos los sectores están separados por rejas y cuentan con detectores de humo y un servicio especial contra incendios (distribución de grifos en lugares estratégicos) que también puede ser utilizado como sistema anti-motín

¹⁵ El término “panóptico”, de origen griego, significa poder verlo todo con un solo golpe de vista. A fines del siglo XVIII Jeremy Bentham crea el “panóptico” como la figura arquitectónica (“una construcción en forma de anillo, en el centro, una torre, ésta, con anchas ventanas que se abren en la cara interior del anillo. La construcción periférica está dividida por celdas, cada una de las cuales atraviesa toda la anchura de la construcción”) por excelencia que actúa como dispositivo de poder logrando que el preso se sepa continuamente vigilado, aún en ausencia del vigilante o del celador penitenciario. El Panóptico es una máquina de disociar el pareja ver-ser visto. El dispositivo panóptico es una manera de hacer funcionar unas relaciones de poder en una función; y una función por esas relaciones de poder. (Foucault, M. 2008)

se registren y contabilicen todas las notas que se puedan tomar de él” nos explica Foucault en el capítulo “Prisión” de su libro *Vigilar y Castigar*, (2008:288)

Decimos entonces que la arquitectura cumple una función disciplinaria, configura un espacio donde las paredes no son más que un aspecto de la institución. Por consiguiente arquitectura y espacio definen la distribución y circulación de los diferentes sujetos en la organización. Pero vale señalar que la arquitectura no constituye tan solo un elemento del espacio: *“está precisamente pensada como inscrita en un campo de relaciones sociales, en cuyo seno ella introduce cierta cantidad de efectos específicos”* (Foucault, M. 2010:106). Y en este sentido, es una obviedad, o no tanto, que el IRAR traduce una arquitectura concebida para el encierro en donde se supone los jóvenes deben re-aprehender la práctica de la libertad.

En este contexto de vigilancia permanente las estrategias interventivas se despliegan no sin tensión y conflicto, en el marco de una realidad configurada de manera bifronte en el cruce entre lo punitivo y lo socioeducativo. Lo primero fuertemente atravesado por la noción de *peligrosidad* que envuelve de manera estigmatizante la trayectoria de vida de estos jóvenes y, la segunda dimensión enfocada a la *resocialización* acentuando el trabajo convivencial, inter-vincular.

De este modo podemos observar que el IRAR forma parte de un sistema que pone en juego un conjunto de técnicas correctivas que hacen al riñón institucional de la detención penal conformado por ese doble comando entre lo punitivo-y lo socioeducativo. Dos lógicas antagónicas pero complementarias y solidarias entre sí, expresándose a veces de manera explícita y otras tantas con rodeos y titubeos, entre continuidades y disrupciones. Pero aún en esas ambigüedades el dispositivo carcelario y el discurso de la *humanización* funcionan como una pieza única, como un trompo regulador de un orden simbólico cual ficción orientadora donde la idea de *responsabilización penal juvenil* juega un papel relevante acoplado a un territorio compartido por la dimensión jurídica y pedagógica de la responsabilidad, mandatada en una medida socioeducativa que preserva tintes de pena y castigo, que al ser impuesta de manera vertical prefigura una medida coercitiva ya que emana de una decisión judicial.

Es posible advertir así que si bien existen diferencias en los modos de acercamiento y trato con el joven/jóvenes reveladas en la práctica del Acompañante Juvenil, ésta no deja de ser funcional al sistema de encierro carcelario. Tanto la presencia y la intervención de este sector adquiere sentido en cuanto también se constituye en soga

trasmisora de orden y seguridad acoplándose coherentemente en el trabajo de sostener el ritual institucional. Esto se aprecia, por ejemplo, en el estricto cumplimiento del “régimen de vida”. Este dispositivo consiste en una estrategia institucional conformada por una programación firme de disposición de horarios y “habilitaciones” estipuladas, en donde es moldeado el “cuerpo adolescente del encierro”.

Observamos de este modo que la institución cárcel materializada en el IRAR, habla, comunica, avisa, anuncia entre sus paredes, prácticas y discursos, protocolos formales e informales el modo como el joven entra a vivir la vida de la organización, desde el momento de su ingreso hasta concretar su egreso. El dispositivo carcelario imprime un modo de agenciamiento particular de producción de subjetividad y, la institución confirma su razón de ser en un operando rutinario que ejerce de manera permanente y constante, poniendo a funcionar una maquinaria integrada por dispositivos de clasificación, evaluación, controles, custodia y sanciones. Tal como refiere López Ana Laura (2009) el paso de un adolescente por estas instituciones provoca marcas, es decir, tipifican, categorizan y establecen líneas de demarcación, definen a quienes allí se penaliza como un colectivo problemático, un “otro” claramente identificado sobre el cual se requiere desplegar estrategias específicas durante la vida en el encierro.

V.iii) La doble moral en la organización: la *función* penitenciaria vestida de civil. “régimen de vida” y “rito de iniciación”

El “régimen de vida” es entendido como aquella documentación que norma y estipula formalmente los modos de organización institucional para los adolescentes allí detenidos. En el mismo se detalla una exhaustiva grilla horaria que demarca tiempos, espacios y tareas que deben realizar los jóvenes desde que empieza el día hasta la noche, definiendo una minuciosa microfísica de las conductas (López, Ana Laura, 2009). Vale precisar que el “régimen de vida” se empalma con la existencia de un “régimen disciplinario” que define sanciones en caso de incumplimiento por parte del joven de su compromiso con las pautas establecidas o frente a conflictos entre pares o hacia otros actores institucionales.

Para tener una idea de cómo la *función* penitenciaria motoriza la ingeniería panóptica incrustada en la práctica del Acompañante Juvenil, tomo como punto de referencia empírica el registro documental de la descripción de mi propia jornada laboral:

“Actualmente en la institución somos 20 acompañantes juveniles que ejercemos nuestras prácticas divididos en 6 grupos de trabajo, cumpliendo jornadas laborales de 8 horas diarias, distribuidas día por medio. Los grupos están conformados por 5, 4 y 2 integrantes, cumpliendo funciones en franjas horarias pre-establecidas de tal manera que las 24 horas del día el instituto está cubierto por este dispositivo: 5 acompañantes de 7 a 15 horas; 4 acompañantes de 15 a 23 horas y 2 acompañantes de 23 a 7 horas.”

Voy a focalizar la “rutina de trabajo” en el turno tarde (15/23hrs) donde inscribo mis tareas:

“rutina de trabajo”

Registro obligatorio en la planilla de “entrada y salidas”

15 minutos destinados al cambio de guardia con los acompañantes del turno anterior (traspaso de información)

Lectura del “libro de novedades”, acceso a información más detallada (insumo para programar actividades durante el turno)

Registro detallado de las actividades diseñadas y sus horarios correspondientes para trabajar con los jóvenes

Se eleva dicha planilla al oficial del servicio penitenciario para coordinar el movimiento y el desplazamiento de los jóvenes al interior de la institución.

16/17 horas: acercamiento a los diferentes sectores de alojamiento/convivencia.

Notificación a los jóvenes de las actividades

17/20 horas: Acompañamiento a los jóvenes a las actividades: campo de deportes (17/19hrs) en el SUM (Salón de Usos Múltiples, espacio cerrado) hasta las 20 horas.

En el marco de este acompañamiento el grupo se divide responsabilidades. Unos sostienen las actividades y otros se hacen cargo de la merienda fijada a las 17 hrs. Consiste en: retirar la colación de la cocina y reparto en los diferentes sectores. Esta tarea demanda entre 30/40 minutos aproximadamente.

Atención a distintas demandas de los jóvenes: pedido de agua fría/caliente para los sectores que no cuentan con dispenser de agua propio – recepción de encomiendas que envían los familiares – entrevistas de nuevos ingresos – facilitar el acceso a enfermería ante un pedido eventual, etc.

El acompañamiento y la participación a los talleres no están bajo nuestra injerencia. De esta tarea se hacen cargo los talleristas.

20.30: se busca la cena y se la reparte por sectores. Uno de los acompañantes ingresa a algún sector a compartir la cena hasta las 21.30

21.30/ 22 horas: recorrida por los sectores, supervisión del “resguardo nocturno”.

22 horas: se presencia el cierre de los sectores y el resguardo nocturno. “Cierre y resguardo” a cargo de los celadores penitenciarios.

22/ 23 horas: el grupo se encuentra para repasar y evaluar lo ocurrido durante la jornada. El coordinador registra en el “libro de novedades” para el traspaso a la próxima guardia.

Y así sucesiva y repetidamente todos los días del año, lo que nos permite observar como la categoría *tiempo* en esta cronología secuencial de actividades provoca que los procesos (repetibles) en la organización funcionen como deterministas y ahistóricos. Al mismo tiempo Foucault (2008:175) refiere:

“el tiempo medido y pagado debe ser también un tiempo sin impureza ni defecto, un tiempo de buena calidad, a lo largo del cual el cuerpo esté aplicado a su ejercicio. La exactitud y la aplicación son, junto con la regularidad, las virtudes fundamentales del tiempo disciplinario”

Cabe señalar que todas las actividades ejecutadas por los Acompañantes Juveniles discriminadas anteriormente son custodiadas y vigiladas por los celadores penitenciarios, quienes escoltan como un reloj cada movimiento realizado por los jóvenes que circulan por los distintos espacios abiertos o cerrados que conforman el Instituto.

Más allá de la voluntad del renovado discurso institucional de no trasladar a los jóvenes esposados, ésta es una práctica que si bien ha descendido en frecuencia e intensidad persiste de manera dosificada e intermitente. Observamos así como cada acto, cada gesto, cada movimiento responde a un orden de sucesión prescripto que nos revela una especie de esquema anátomo-cronológico del comportamiento. Y en ese esquema, *“el tiempo penetra el cuerpo y, con él, todos los controles minuciosos del poder”* (Foucault, M. 2008:176).

En simultáneo, los jóvenes en ocasiones son objeto de violencia física por parte de los celadores. Agresiones físicas y verbales que intencionadamente maniobran con disimulo evitando que sean sorprendidos o descubiertos por los acompañantes. En este sentido: *“el castigo segregativo nunca ha dejado de ser en alguna medida un castigo que atraviesa y se imprime sobre el cuerpo, ya sea en sus versiones retributivas, tratamentales o custodiales”* (Daroqui, A.; López, AL. (2012: 170).

La catarata de actividades programadas de principio a fin del día, como dijimos anteriormente, revela la existencia de una sincronización entre ciertos ciclos internos

dominantes (relojes internos) en donde descansa la razón de ser de la institución cárcel, determinada por sus funciones específicas respecto del conjunto social más amplio y la identidad de la organización IRAR logrando mancomunadamente su continuidad.

Frente a la actividad instituyente propuesta por el accionar de los Acompañantes Juveniles, considerada como creativa en cuanto instala nuevos modos de relación contrapuestos al personal penitenciario, la burocracia con su fuerza conservadora impide que la nueva función se desplace más allá de las relaciones de poder vigente. Este aspecto como otros eventos organizacionales hace al esquema cultural burocrático del IRAR, tal es el caso de la práctica del “ritual del ingreso”, en cuanto “rito de institución” conlleva lo que Bourdieu explica como “efecto de institución”. El “ritual del ingreso” contiene un fuerte valor performativo, este poder tiende a producir lo que designa. Vale decir, “produce la existencia en la realidad de eso que enuncia”: sujetos de encierro. Para Emiliano Galende (2008) la capacidad y la eficacia de nombrar y actuar construyendo la realidad de eso que se enuncia no está contenida en el discurso sino en la relación de este discurso con la autoridad de la institución, que luego se reproduce en otros dispositivos institucionales.

“rito de iniciación”

El “rito de iniciación” está a cargo de los Acompañantes Juveniles quienes se constituyen en la “primer cara civil” que el joven ve al ingresar al IRAR. Este dispositivo principalmente tiene asignado esta función porque se encuentra cubriendo las 24 horas del día. El Acompañante Juvenil es un agente institucional disponible full time. No hay un horario estipulado para el ingreso, puede suceder en cualquier momento (madrugada, noche, mañana o tarde).

El “rito de iniciación” se formaliza en el marco de una entrevista formal previo pasaje por un dispositivo de inspección sobre su cuerpo. Entendemos que “la sala de requisa” funciona como el “filtro institucional que representa la demarcación entre el “afuera y el adentro”. En este sentido Goffman (1991) considera que el procedimiento de admisión puede traducirse como una despedida y un comienzo. De despedida producto del desposeimiento de elementos de su propiedad lo que le representa al joven la primer experiencia de pérdida de autonomía.¹⁶ De comienzo, cuando se le informa como va a ser su vida en el encierro (horarios estipulados, obligaciones, compromisos, actividades, normas, régimen de vida,

¹⁶ En esta instancia se los despojan de aritos, cintos, cordones zapatillas, relojes, cadenas, collares, etc.

sanciones) El pasaje previo por el servicio de enfermería completa el dispositivo de inspección. Allí se interviene directamente sobre el cuerpo del joven: se requisa el cabello, las orejas, genitales y se examina el estado de salud en general con el fin de descartar que las susceptibles lesiones corporales que pudiera presentar el joven al momento de su ingreso hayan sido producidas dentro del IRAR.

El “rito de iniciación” consiste en un conjunto de procedimientos burocráticos y administrativos que formalizan el proceso de alojamiento: *“se entiende por alojarse cuando el joven comienza a comprender la necesidad ordenadora de la dinámica institucional y de la necesidad de su implicación en la misma”* (Discurso del Proyecto Institucional, 2008). Este proceso se inaugura con una entrevista semi-cerrada que se aplica homogéneamente a todos por igual. Está estructurada sobre dimensiones-variables que tienden a recoger datos personales, escolaridad o nivel de instrucción, composición familiar, zona de residencia, procedencia, utilización del tiempo libre, asistencia a talleres barriales, antecedentes laborales. Se completa con un apartado destinado a “observaciones” donde pueden incluirse consideraciones relevantes respecto a sus deseos o intereses, otros vínculos extra-familiares u otros datos no previstos que surjan espontáneamente. Se indaga y se registra si los familiares están o no notificados sobre su detención, como así también si el joven tiene conocimiento de algún amigo o conocido que esté en su misma situación y qué tipo relación mantiene con el mismo (amigable o de conflictividad) Al final de la entrevista se le entrega un conjunto de elementos básicos de rutina como: colchón, sábanas, frazadas y kit de higiene. La entrevista se cierra una vez comunicado el protocolo de convivencia: “lo que le está permitido hacer y lo que se le prohíbe”.

Esta instancia es el punta pie inicial de su proceso de adaptación para lo cual la institución le exige sellar con su firma el pacto convenido, principalmente lo que está sellando es la aceptación obediente del régimen de vida impuesto devenido de ese acto burocrático institucional que opera como primera tecnología de sujeción. El Acompañante Juvenil también con su firma convalida y da lugar al ingreso reglamentario consagrando así el “acto de institución”.

Con el propósito de ir hasta el hueso sobre este momento referido al dispositivo de ingreso-adaptación recupero mi vivencia como Acompañante Juvenil y digo:

“En primer lugar, una vez cumplimentado el proceso de “inspección”, el oficial del servicio penitenciario informa al área de Acompañantes Juveniles que: ¡“el ingreso está

listo”! Recibimos al adolescente sin saber nada de la causa judicial que impulsa su detención. No tenemos acceso a esa información por decisión institucional. La documentación referida sobre su detención es de dominio exclusivo del personal penitenciario que la recibe en mano del personal policial que trae al joven judicializado. Recibimos al joven “en crudo”. Cada ingreso se nos presenta como una gran novedad, una gran extrañeza y, es el mismo relato del joven quien nos pone en conocimiento de su realidad. Le informamos que todo lo referido a la causa judicial no es de nuestra incumbencia, para saber de su estado de evolución se le asignará un equipo técnico conformado por diferentes profesionales (psicólogos y trabajadores sociales). Le aclaramos que el área de Acompañantes Juveniles atenderá a sus demandas cotidianas tales como: pedir hablar con alguien del equipo, hacer alguna consulta, pedir que se lo lleve a enfermería si siente mal o si está necesitando de algún artículo en especial. También se le notifica que será alojado momentáneamente en el “sector de ingresos”, éste consiste en un tipo de alojamiento individual sin ningún tipo de contacto con el resto de los jóvenes detenidos. Permanecerá allí hasta el día siguiente que es trasladado a tribunales a comparecer ante el juez. Si el juez le imparte la medida restrictiva regresa al IRAR y, el dispositivo de acompañantes comienza con él un trabajo de inclusión en diferentes actividades que permitirá evaluar su predisposición a establecer vínculos interpersonales con sus pares, lo que definirá su trayecto a otros sectores de convivencia colectiva. El tiempo que lleve esta resolución permanecerá solo y aislado. El Acompañante Juvenil tomará en cuenta sus inquietudes y serán derivadas a los circuitos institucionales que corresponda. Su dimensión ejecutora es esencialmente la intermediación entre las distintas capas de autoridad que se dan tanto en el plano vertical como en el plano horizontal (servicio penitenciario-acompañante juvenil-adolescente / equipo técnico-acompañante juvenil-adolescente /dirección-acompañantes)

La entrevista al joven mayoritariamente la producimos en un clima impregnado de incertidumbre, sin contención, sin contar con ningún tipo de información previa. La ejecutamos casi artesanalmente y en soledad y siempre bajo la custodia externa del servicio penitenciario. La mayoría de las veces nos enfrentamos a jóvenes muy asustados, angustiados, que rompen en llanto durante su relato. Contener al joven, tranquilizarlo y remontar la situación en esas condiciones resulta un peso a veces insoportable. Cada Acompañante Juvenil lo resuelve de manera singular y como puede, según sus recursos subjetivos, profesionales o de oficio, condicionado por el estado de ánimo con el que se encuentre y el impacto que la propia situación le provoque según la gravedad de la misma. Estas instancias

se complejizan cuando el joven ingresa con una posición desafiante, amenazante, sin posibilidades de entrevistarlo por su nivel de hostigamiento y trato degradante impartidos al personal. En otras ocasiones ingresamos a jóvenes muy golpeados, que son traídos de las comisarías registrando signos de violencia física directa sobre su cuerpo, situación denunciada por los propios pibes. Estas agresiones físicas son reconocidas como una de las características que adopta la “violencia policial” en el momento de aprehensión del joven o durante su detención en la comisaría previo a ser derivado al IRAR. Nuestra intervención se limita a registrar en un informe específico los apremios ilegales constatados y son comunicados a la dirección del instituto, suponiendo que su próximo destino será el área de legales. Nunca terminamos por saber que sucede con esto.

El dispositivo educativo

Cabe señalar que en el marco del “régimen vida” los jóvenes se encuentran obligados a cumplir con su asistencia al proceso de escolarización. Dentro del IRAR funciona la escuela primaria N° 13 “Alejandro M. Aguado” y la escuela secundaria dependiente de la Eempa N° 1311 (presente también en las Unidades Penitenciarias N° 3 y 5 de Rosario).

Es de destacar que la educación es señalada en diversos instrumentos legislativos tanto en el plano internacional, nacional y provincial como uno de los objetivos fundamentales en el marco del cumplimiento de la pena impartida en jóvenes infractores. Las Reglas de Beijing en lo internacional y la ley de Educación Nacional 26.206 sancionada en el 2006 resulta una buena combinatoria jurídica en dicha dirección. Esta última dedica en su capítulo XII cuestiones referidas a la educación en contextos de privación de libertad, donde sostiene en su artículo 55 que el ejercicio del derecho a la educación “no admite limitación ni discriminación alguna vinculada a la situación de encierro y será puesto en conocimiento de todas las personas privadas de libertad, en forma fehaciente, desde el momento de su ingreso a la institución”. (Pasin, Julia y Suárez, Agustina. 2012)

El dispositivo educativo en el IRAR funciona en un marco institucional que estructura una economía de derechos suspendidos o precarizados, se organiza por niveles y funciona estratégicamente en el horario vespertino con el fin de garantizar la asistencia de los jóvenes al mismo, ya que durante la mañana, generalmente, los jóvenes están afectados a cumplir con otras obligaciones como: comparendos, traslados diversos, controles de salud, permisos de visitas, etc.

La asistencia de los jóvenes a la escuela se produce de manera bastante irregular, condicionada por el nivel de conflictividad que se manifiesta entre pares en el plano convivencial. Algunos de los jóvenes se conocen antes de su ingreso al IRAR y la conflictividad entre ellos es preexistente. Esta dificultad obtura la organización de los grupos discriminados por el nivel educativo que les corresponda, primario o secundario, los cuales se conforman por “chicos” que provienen de distintos pabellones/sectores. Esta situación desemboca en una resistencia difícil de desarmar ya que los jóvenes se niegan a compartir el espacio educativo con “chicos” que no son de su mismo sector.

Los docentes a cargo del área educativa, desbordados por esta situación, instalan al sector de acompañantes la demanda de promover la permanencia y el tránsito de los jóvenes por este espacio impuesto, con el fin de que puedan reflexionar acerca de la importancia de la asistencia a la escuela. El objetivo de los educadores es que los jóvenes puedan comprender la necesidad de integración a través de la experiencia escolar compartida, “para lograr una educación de calidad que les aporte nuevos conocimientos y aprendizajes”. En las condiciones de encierro donde se desarrolla la experiencia de lo escolar-convivencial echa por tierra casi por definición este objetivo, que nadie duda de sus buenas intenciones, pero que los propios jóvenes con su propio accionar descubren su monto de ingenuidad. Muchos ven con buenos ojos la propuesta de la integración, pero ésta se ve seriamente lesionada en el espacio áulico-carcelario, porque la propia voz de los involucrados directos considera que dicho espacio se convierte por excelencia en la posibilidad concreta y real donde “cruzarse y dirimir conflictos” pero de manera violenta (se tiran sillas, bancos, se trenzan, se insultan, se pasan factura). Decimos que es el lugar por excelencia donde ocurren estos enfrentamientos por ser el único espacio institucional en donde ni la figura del Acompañante Juvenil ni la del personal penitenciario están en cuerpo presente. Esto recae directamente en la responsabilidad del docente a cargo, que ante estos episodios de violencia se encuentra totalmente solo/sola tomado/da por un sentimiento de desconcierto y temor en medio de la bataola de objetos que se tiran unos contra otros, con la puerta cerrada con candado a expensas de que el personal penitenciario, que la escolta por fuera, se predisponga a actuar con rapidez.

La realidad indica que la frecuencia de la asistencia a la escuela es irregular y desaparece a causa de la cantidad de grupos conformados considerando la heterogeneidad de sus integrantes que acentúan las asimetrías, impidiendo de esta manera que todos puedan ser trasladados diariamente de manera equitativa para cumplir con dicho objetivo.

En este contexto “los chicos” registran por lo menos dos asistencias semanales, muchos menos días de lo que marca el régimen educativo formal. A pedido del personal docente los mismos son trasladados por el servicio penitenciario. La intervención del dispositivo de Acompañantes Juveniles se reduce a la confección de las planillas en donde figuran los grupos conformados según criterios fijados estrictamente por este personal, por ser las personas que más conocimientos tienen sobre sus comportamientos y referencias. La confección de las listas está principalmente orientada sobre la variable “afinidad convivencial” para facilitarle al área educativa la distribución de los grupos.¹⁷ .

Reconocemos que existe una realidad intramuros que deteriora fuertemente el ideal del objetivo planteado en términos institucionales ya que: *“el común denominador que determina la escasa cantidad de tiempo y la discrecionalidad con la que se efectúa la jornada escolar es la “lógica de la reducción”... “así, la “escuela precaria” dentro del encierro trabaja en tiempos reducidos, con elementos reducidos, con grupos reducidos y bajo una lógica en la que priman los criterios de seguridad y orden”* (Pasin, Julia y Suárez Agustina 2012: 267-268)

Baño y visitas

Las celdas individuales que se encuentran en cada sector-pabellón cuentan con un baño personalizado y con un sistema de duchas compartidas. El hábito de la higiene o del aseo personal no está regido por un horario programado a priori. Es uno de los pocos actos en donde el joven puede inscribir algo de su autonomía dentro del escaso juego de márgenes que le ofrece la institución para imponer sus decisiones. Esto se transforma en un “detalle” relevante que condice con la inauguración reciente de los nuevos sectores dejando atrás una etapa donde las duchas estaban monopolizadas por el servicio penitenciario, centralizando el poder coercitivo de decidir sobre los horarios del baño, sobre la vida de estos sujetos.

¹⁷ Cabe señalar que no hay una relación aceptada entre las dos áreas: “educativa” y “acompañantes”. Los acompañantes debido al trato diario que mantienen con los jóvenes durante las 24 horas del día, son los que más conocen las características que éstos muestran. Convirtiéndose en un capital de conocimiento importante para definir los criterios de selección y agrupamientos de los jóvenes para que asistan a la escuela. El área educativa demanda a la Dirección la conformación de los grupos, la Dirección se reúne con los coordinadores y éstos con los acompañantes quienes son los que en definitiva deciden “quien puede salir a la escuela con tal y cual joven”.

Por otro lado, de acuerdo a las modalidades establecidas por el IRAR para el desarrollo de la vinculación de los jóvenes con el “mundo exterior”, se encuentra el dispositivo “las visitas”. En las prescripciones formales la institución habilita dos por semana y cada sector tiene un día y un horario asignado. Esta instancia que pone al joven en contacto con el “afuera” se lo considera como estructurante en su proceso de resocialización ya que promueve el mantenimiento y afianzamiento de sus lazos afectivos familiares y de su entorno más próximo (amigos, novia, etc.). El día anterior el joven puede efectuar un llamado telefónico a su referente, con el cual puede mantener una conversación que no podrá superar los diez minutos, con el fin de asegurarse la visita y solicitar artículos varios (alimentos, ropa, artefactos electrónicos permitidos). Este contacto con “el exterior” forma parte de uno de los derechos que los jóvenes más tienen en claro y defienden, se lo han apropiado, aunque el mismo no escapa al círculo restrictivo en clave de producción de confinamiento social que impone la lógica de internamiento. Ya que es un derecho que se efectiviza bajo el mando y comando del servicio penitenciario quien controla la duración de la llamada, escucha las conversaciones, las cuales se realizan en los pasillos con los jóvenes esposados, a los oídos de cualquiera que transcurra espontánea u ocasionalmente, vulnerando así su derecho a la privacidad.

Independientemente del seguimiento y reforzamiento por parte de los acompañantes para que el derecho a comunicarse con el exterior se cumpla en forma y regularmente, podemos observar como en la vulneración de su derecho a la privacidad se produce el despojo del rol social del interno en tanto efecto del encierro. La institución total al levantar una barrera con el exterior alimenta el proceso de la “mortificación del yo”: *“la barrera que las instituciones totales levantan entre el interno y el exterior marca la primera mutilación del yo”* (Goffman, e. 1998:27).

Las vulneraciones detalladas, no son acciones aisladas, son acciones recurrentes y no se constituyen en una transgresión a los límites de la autoridad, sino que dicha recurrencia, nos explica Etkin (1994) implica una ampliación de lo habitual, lo convencional, lo permitido y en este caso particular que estamos analizando convive con el discurso de la *humanización*. En esta trama discursiva descansa la doble moral de la organización, consiste en una manifestación exagerada del poder, donde determinadas acciones sin ser “ilegales” contribuyen a mantener situaciones injustas e irracionales. Se instala una suerte de “encerrona trágica”.

V.iv) Las intervenciones del Acompañante Juvenil y su relación con el “equipo técnico”. Construyendo unas trayectorias, unas identidades.

La información reunida en este primer contacto volcada en un formulario de rutina será elevada al “equipo técnico”, quien la capitaliza como el primer insumo de trabajo en términos de evaluación y relevamiento de datos para impulsar un abordaje integral del joven. El equipo técnico cumple una función mediadora entre el joven, su familia y el circuito minoril del poder ejecutivo como del judicial (juzgados, defensorías y fiscalías). Una de sus tareas es producir informes a estas jerarquías jurídicas sobre la evolución del tránsito del joven referida a la medida impuesta.

De esta manera entendemos que los “equipos técnicos” forman parte del eslabón de la gestión de la custodia al “profesionalizar” la relación del instituto con la justicia, y por otro lado juegan como “ordenadores” en clave de diagnósticos y pronósticos de una población que es definida de antemano como problemática. Son los encargados directos de poner al tanto al joven del estado de su situación judicial: avances, novedades, solicitud de permisos, gestión de visitas. Al mismo tiempo instrumentan acciones para no profundizar el deterioro del lazo social tales como: incluir a los adolescentes en capacitaciones laborales (Programa Nuevo Oportunidad), en proyectos educativos, y mantener el cuidado de su salud articulando con el Centro de Salud territorial de su referencia. La adjudicación de profesionales a cada uno de los jóvenes está institucionalmente dividida según las zonas de procedencia de los jóvenes detenidos.

Esta información que dispongo acerca de las tareas y funciones que cumple el “equipo técnico” surge del propio interés y la he recabado de manera informal aprovechando los escasos encuentros que suelo tener con estos compañeros de trabajo en el cruce ocasional que a veces se producen en los pasillos del establecimiento o en otros ámbitos fuera de la institución, ya que no mantenemos reuniones conjuntas pautadas formalmente desde la coordinación general del instituto. Este déficit de encuentros regulares se ve agravado en el turno tarde del sector de acompañantes debido a que los “equipos técnicos” solo asisten al IRAR por la mañana. Los Acompañantes Juveniles que cumplen sus funciones durante esta parte del día, solo por el hecho de compartir la misma franja horaria de trabajo con el “equipo técnico” corren con alguna ventaja de poder tener con el mismo un trato personal de manera más frecuente. Las demandas de los jóvenes pueden así resolverse más ágilmente, mientras las que se instalan por la tarde deben esperar que se complete un circuito de registro interno

que funciona como un pasamano (lógica de report) del pedido que realiza el joven, sin que las personas involucradas a veces se vean o se conozcan. Por estos motivos las dos áreas: - profesionales y acompañantes-, planteamos oportunamente por iniciativa propia producir reuniones de manera periódicas, las cuales nunca llegan a concretarse bajo la excusa de la intensidad y la velocidad que adquiere el trabajo día a día, a causa de la cantidad de jóvenes alojados, los ingresos diarios y el ritmo de respuestas aceleradas que demandan las obligaciones laborales cotidianas. Trabajo que se vive como enloquecedor, productor de desgaste físico y mental, que conduce al agotamiento, a la frustración, a la naturalización de lo impropio, convalidándose un tipo de abordaje al modo de “intervenciones-islas”.

Esta falta de encuentros la evalúo como un déficit importante ya que ambas áreas trabajamos con la misma problemática y los mismos sujetos. Se impone una suerte de desconexión de tipo “Don Pirulero cada cual atiende su juego”: el equipo técnico representando las *voces expertas* que actúan en varios planos; por ejemplo extrayendo un saber que emerge de la evaluación del joven y de su familia que se proveerá a demanda de otros actores y, los Acompañantes Juveniles como *consejeros* de un mejor vivir dentro del encierro. Igualmente ambas áreas, montadas en el discurso de la *humanización* siguen avalando las dinámicas institucionales vinculadas al régimen de vida, tanto en términos formales como informales en un contexto que encarna una matriz de violencias yuxtapuestas (técnicas de escasez, humillación, desposesión, aislamiento, golpes, insultos, desatención y degradación de derechos). Prácticas que aunque se despliegan en un “instituto especializado para adolescentes en situación de penalidad” en pos de la *resocialización* y la *responsabilización juvenil*, el establecimiento y la organización no dejan de portar los atributos que hacen el *hábitus* de la punición carcelaria tradicional.

De esta manera hacemos consciente que el ideal de la *reinserción* asumido en el carácter socioeducativo que se pretende activar en el nuevo enfoque de trabajo, queda fuertemente aminorado ante la insoslayable presencia que le imprime la *función* penitenciaria y que todo el personal interviniente confirma con mayor o menor intensidad, pero no sin responsabilidad y que tiene como efecto negar la realidad de ese ideal.

“la suavidad de las penas no tiene que ver con la eficacia del sistema penal. Hay que sacarse de encima la ilusión de que la atribución de las penas se hace con el objetivo de reprimir los delitos: las medidas punitivas no solo tienen el papel negativo de represión, sino también el papel “positivo” de legitimación del poder que dicta las reglas. Puede incluso

afirmarse que la definición de las “infracciones a la ley” sirve justamente de fundamento al mecanismo punitivo” (Foucault, M. 2012:125-207)

Este escenario muestra como el poder nace y se ejerce en el marco de un orden instituido (reglas, valores, símbolos institucionalizados) descubriendo que la fuente de ese poder trasciende o no se agota en esa dimensión. Hay otras fuentes de poder que no son visibles de primera mano, en esto consiste la función que cumple el *discurso humanizante* instaurado por la propia institución y puesto en práctica por los Acompañantes. Esta estrategia permite mantener “vivito y coleando” de manera perdurable el “vínculo penitenciario” y lo hace mediante esa pieza desigual que constituye la práctica del Acompañante Juvenil permitiendo la formalización de unos tipos de relaciones eficazmente complementarias, las cuales implican reconocer el esquema de dominación que las caracteriza. Expresado en este caso por la relación tan asimétrica como complementaria establecida entre personal penitenciario y Acompañante Juvenil. Cada uno de estos actores asume en ese vínculo un lenguaje diferencial de especificación en correspondencia a sus respectivos desempeños. En la trama de este vínculo se detectan reflujos y resistencias por parte de los acompañantes. Algunas de estas resistencias actúan inadvertidamente como funcionales al orden establecido, naturalizando la hostilidad que esta relación de poder ejerce, incluso a veces actuando en espejo con la práctica penitenciaria. Otras resistencias despuntan estrategias interventivas instituyentes, que develan no solo la posición contra hegemónica a esa pauta de relación aprehendida, sino que enuncia el deseo de reconocimiento institucional por parte de los sujetos que las sostienen amén del contexto adverso. Vale decir, en las manifestaciones de resistencia también se hace presente el deseo de ser reconocido, como estrategia de afirmación de una identidad que se viene construyendo no sin contrariedades, no sin contradicciones.

En este sentido decimos que generalmente cada trabajador y/o trabajadora aspira obtener reconocimiento en el marco de un saber-hacer junto con otros, frente a otros, en un espacio de trabajo que pretende ser medianamente de carácter colectivo. En esta dirección la incorporación de los Acompañantes Juveniles ha conducido a poner en crisis un proceso identitario fuertemente estatuido. Las representaciones que emanan del significante Acompañante Juvenil tienden no ingenuamente producir identidades “para los otros” como identidades “para sí”, donde también cada subjetividad tramita de manera singular el sentido del comportamiento penitenciario que se propone cuestionar, mitigar. Y vale precisar que la

pertenencia a un colectivo, *“conferida por el reconocimiento, supone que estén en vigor reglas de trabajo comunes que compete al colectivo en cuestión* (Dejours, Dessors, Molinier 1998:202)

Independientemente de la armadura institucional fuertemente normativizada y de la encarnadura del *hábitus* custodial y tutelar que siguen reproduciendo las instituciones de encierro, se desprende del relato de las entrevistas realizadas a los Acompañantes Juveniles que los mismos pudieron ir delineando y construir un lugar posible/visible en la institución. Esto se fue logrando a fuerza de deseos, iniciativas y resistencias surcando un camino no desprovisto de escollos y conflictos. Fundándose a sí mismos, interpretando su propia posición frente a los cambios, aunque soportando la presión de la jerarquización y el modo de funcionamiento que la institución impone, en ocasión con ajuste a otros grupos.

Las pequeñas conquistas logradas por los acompañantes no han sido sin registrar serias consecuencias en lo psíquico, en lo físico, en lo subjetivo. Sus trayectorias develan importantes monto de desgaste, sufrimiento, desánimo, impotencia, angustia. Este síndrome de agravamiento del malestar subjetivo y profesional implicó que varios de los primeros compañeros ya no se encuentran hoy trabajando en el IRAR, quedando de esa tanda solo unos pocos. Esto se vio agravado adicionalmente por las precarias condiciones laborales de contratación, impidiendo la representación de que un futuro cercano y seguro los (nos) habite.

En el devenir de un proceso de lucha y resistencia esta situación, en parte, se revirtió en virtud de la capacidad de organización gremial que los compañeros pudieron darse, que a fuerza de sostener sus reclamos y reivindicaciones lograron constituirse legalmente como trabajadores de la planta permanente del Estado provincial e instalar la apertura de concursos para futuros ingresos.

V. v.) “Perfil actitudinal y funciones del Acompañante Juvenil”

En ese proceso de afianzamiento, en el año 2013, en el marco de un proceso de selección de “recursos humanos idóneos para el desarrollo y ejercicio de funciones especializadas” (Resolución N° 086 22/03/2013) se produce mi incorporación a la institución para cumplir funciones encuadradas en ese rol. Para lo cual la institución formalizó en dicha

resolución el “perfil actitudinal y funciones del Acompañante Juvenil”, que a continuación recupero de manera acotada:

Funciones esenciales del puesto:

- Gestionar el diario vivir de los jóvenes, intentando responder a un modo de vida digno y respetuoso de los derechos humanos para los adolescentes infractores de la ley penal.
- Desmontar la lógica tumbera que es una forma de vinculación jerárquica, autoritaria, violenta, machista, en la que el otro es un enemigo inminente. Buscando establecer nuevos modos de convivencia, partiendo del reconocimiento de sí y de los demás jóvenes en la misma situación instalando la palabra como medio de resolución de problemas.
- Proponer y sostener actividades debidamente pautadas institucionalmente, que tiendan a la expresión, para vislumbrar gustos y prácticas en las que aparezca el deseo de los jóvenes.
- Estar presente durante el momento de apertura de los sectores.
- Atender que los jóvenes mantengan limpio y ordenado su lugar de alojamiento, intentando que los mismos puedan incorporar hábitos saludables e higiénicos necesarios para mejorar la calidad de vida.
- Resolver las dificultades de alojamiento arbitrando todos los medios necesarios para que el joven se encuentre habitando un espacio capaz de preservar su salud física y psíquica.
- Intervenir en la educación para la vida cotidiana generando relaciones de respeto entre sus pares.
- Acompañar a los jóvenes en las comidas diarias generando un orden y cuidado en las pautas alimenticias que posibilite el registro del cuidado corporal.
- Garantizar que los jóvenes asistan a la escuela, por lo que deberán articular con los docentes de los diferentes niveles con el fin de estar conectados con el listado de jóvenes que asiste a la escuela y con los horarios de desarrollo de las actividades escolares para dar prioridad a la educación formal que es una obligación de los jóvenes.
- Conocer los horarios de las diversas actividades que se desarrollan en el Instituto con el fin que se garantice la asistencia de los jóvenes y la no superposición de dos actividades para un mismo grupo de jóvenes.
- Estar consustanciado con el proyecto educativo pedagógico que se intenta implementar.
- Acompañar al joven en las salidas que tanto la DPJPJ como el Juzgado requieran siempre y cuando la situación interna así lo permita.
- Atender las necesidades de los jóvenes y dar curso a sus pedidos siempre y cuando no vayan en contrario de una orden de la Dirección.
- Articular sus intervenciones con el equipo de profesionales y establecer canales de comunicación con el fin de no crear confusiones hacia los jóvenes.
- Producir las comunicaciones necesarias a los operadores penitenciarios con el fin de facilitar los procedimientos de seguridad a la vez que articular intervenciones conjuntas con el fin de disminuir los obstáculos que puedan generarse en el diario vivir de los jóvenes.
- Cuidar el manejo de la información, contemplando siempre la necesidad del joven y la realidad institucional.
- Acordar con la Dirección o con el profesional que atienda al joven, cualquier comunicación a la familia — ante la existencia en la institución de una situación de crisis o disturbios — con el fin de no generar mayores conflictos a los existentes.
- Colaborar con aquellos actores externos que deseen realizar actividades dentro del Instituto, como también participar de algún evento que se organice para los jóvenes.
- Comunicar a la Dirección del Instituto cualquier situación que ponga en riesgo la vida de los jóvenes, así como las dificultades de convivencia que puedan generar potenciales disturbios.
- Respetar y transmitir a los jóvenes las pautas y reglas institucionales para fortalecer un régimen de vida pautado, necesario en contextos de máxima contención.
- Transmitir reglas de comportamiento.
- Producir informes por las situaciones de los jóvenes, realizar las entrevistas de ingreso y completar el libro de guardia.
- Permanecer en su guardia hasta el debido relevo.
- Conocer el esquema cotidiano de actividades para garantizar que los jóvenes asistan a sus actividades.

- Colaborar con los actores externos con el fin de preservar sus intervenciones y garantizar su continuidad, para que los jóvenes puedan recibir una oferta institucional amplia y con figuras ajenas a la institución, lo cual favorece y propicia otros climas.
- Colaborar con el equipo profesional con el fin de ayudar en las intervenciones pautadas para los jóvenes.
- Asistir a las reuniones semanales de elaboración y discusión de las intervenciones institucionales.
- Asistir a los espacios de formación y de capacitación.

La institución establece como requisito que las futuras incorporaciones cuenten con los siguientes conocimientos:

- Generales sobre misiones y funciones de la Dirección Provincial de Justicia Penal
- Juvenil del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en particular de la
- Coordinación Sur, según Decreto N° 0908/08.
- Ley N° 8525 (Estatuto General del Personal de la Administración Pública).
- Ley Nacional N° 26.061 (Protección Integral. de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes).
- Ley Provincial N° 12.967 (De Protección Integral. de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes).
- Decreto N° 2695/83 y modificatorios — Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública.
- Decreto 3467/2012 (Homologación Acta Acuerdo N° 4/2012 Agrupamiento
- Asistentes de Justicia Penal Juvenil
- .

Requisitos de estudios y/o experiencia:

- Título Secundario y 25 años cumplidos (excluyente)
- Experiencia en el desarrollo de tareas similares en el ámbito privado (mínimo 1
- año) y/o en la administración pública nacional, provincial o municipal (mínimo 6
- meses).

Consideraciones sobre el perfil actitudinal:

- actuar con clara conciencia que la restricción de libertad debe lesionar lo menos posible otros derechos no afectados por el título judicial que produce el encierro.
- Ampliar el ejercicio de otros derechos
- Generar un orden y marcar pautas que hacen a la rutina institucional, establecer una presencia que genere un vínculo de confianza
- Posicionarse como una referencia subjetiva para los jóvenes, posibilitando el diálogo y la circulación de la palabra
- Intervenir con predisposición flexible para adecuarse a las demandas provenientes de los jóvenes, con el fin de comprender de modo responsable la historia y el lugar de procedencia de los mismos.
- Ser capaz de generar contextos de calma y contención
- Tener predisposición y amplia capacidad de tolerancia frente a las diversas posiciones derivadas de los diferentes actores involucrados en la asistencia y atención de estos jóvenes.
- Proponer y sostener actividades recreativas y convivenciales
- Reducir los problemas de convivencia, apaciguar las situaciones de conflicto.
- Sugerir a la Dirección algún cambio de alojamiento
- Promover relaciones de respeto entre los jóvenes y con los adultos.
- Contribuir a desmontar la lógica “tumbera”
- Acompañar a los jóvenes en la cotidianeidad del encierro, desde la apertura de los sectores hasta el momento del “resguardo nocturno”
- Contribuir a que el joven mantenga limpio y ordenado su lugar de alojamiento.
- Contribuir intervenciones con otras áreas y producir las comunicaciones necesarias

El nuevo rol formalmente introducido en el perfil actitudinal asignado a la figura del Acompañante Juvenil, secundado por una amplia gama de objetivos progresistas, de carácter socio-pedagógicos contiene de manera explícita e implícita la idea de que la nueva función no habrá de alterar la naturaleza y el alcance del concepto de autoridad que encarna la *función* penitenciaria, reconociendo además que en esa lógica ambos grupos “celadores-acompañantes” sustentan sus relaciones en el trabajo.

La institución “cárcel” sabe que la incorporación de esta nueva función debe ser llevada a cabo de tal manera que no genere perturbaciones que alteren sus estados de equilibrio. Si volvemos a repasar el repertorio institucional sobre “perfil y consideraciones sobre el rol del acompañante juvenil”, podemos desentrañar, atendiendo a lo dicho y lo no dicho en lo que se dice que esta nueva figura es anunciada mediante un protocolo “suavizador de penas” a producir un cambio, pero sin que estos cambios sean revolucionarios ni disruptivos del orden establecido.

Por consiguiente, la tarea es trabajar a contrapelo de los efectos de sumisión y sometimiento facilitados por un circuito de docilización y adaptabilidad, que funciona como exhibidor necesario del ejercicio de autoridad, en donde la capacidad de tolerancia y subordinación del joven detenido son puestas a prueba de manera permanente. En este contexto el joven también está mandado a protagonizar un proceso de responsabilización jurídica-subjetiva en donde haga rodar su proyecto de egreso.

Estas reflexiones hasta aquí volcadas nos permiten conceptualizar también a las instituciones como “sistemas culturales, simbólicos e imaginarios” (Enríquez, Eugene. 1989) en el sentido que cada institución despliega una cultura, un sistema de valores y normas, de pensamiento y acciones que modelan la conducta de sus agentes, que a su vez va acompañada de mitos, historias, héroes que sirven como sistemas de legitimación dando sentido a sus prácticas y su vida, garantizándole protección ante la vacilación o angustia de fragmentación, por eso, como efecto de la dimensión imaginaria la institución asegura un status, un rol, una función, una identidad.

Igualmente y apoyándonos en la lectura de René Kaës (1998) vemos que la institución impone a sus sujetos una exigencia de trabajo psíquico sobre las formaciones y los procesos psíquicos involucrados por su mantenimiento dentro del vínculo institucional. Este vínculo institucional, el mismo que asegura un espacio para existir, ser alojado, obtener

reconocimiento, vivir de un trabajo, produce también en los miembros que lo componen displacer y sufrimiento a causa de lo que el propio vínculo impone.

VI) Trabajo Social e Intervención.

De la lectura del libro *Intervenciones profesionales y dimensión asistencial* de Carmen Inés Lera (2015) podemos observar como en el devenir de la historia de la profesión el término *intervención* ha desplegado múltiples sentidos expresando una trayectoria impregnada de controversias en términos conceptuales. Algunas posiciones críticas le reconocen la preponderancia del sesgo positivista que el mismo uso del término transporta aludiendo a la hegemonía que “lo metodológico” ha incidido en nuestra historia profesional. En su lugar se han propuesto distintas variantes tales como: “actuación”, “ejercicio profesional”, “quehacer profesional” y como herencia del período de la “reconceptualización” se impone con fuerza la idea de *praxis* de la cual se desprende el uso habitual de “práctica”, ligada insoslayablemente a la dimensión de lo social y lo político. Desde este lugar comprensivo, que reúne condiciones-condicionantes donde avizoramos límites y posibilidades, podemos bien pensar a la intervención profesional como un proceso de reflexión y problematización constante donde se pone en juego determinadas configuraciones ideológicas, teóricas, políticas, que nos brindan un sentido y orientación para actuar en un campo problemático específico.

Por consiguiente, la noción de intervenir requiere la necesidad de asignarle contenido y sentido al término. En virtud de esta intención considero sumamente central reconocer el carácter relacional que el mismo conlleva: *“para poder hablar de intervención es necesario que haya más de un componente. En nuestro caso, la relación está dada por el profesional y el/los sujetos de las intervención, y no puede darse uno sin el otro. Se interviene ante una situación para que se otra”* Lera, Carmen I (2015:159)

Desde esta posición teórica, intervenir como Acompañante Juvenil en el trabajo cotidiano con los adolescentes que transitan por el IRAR implica una tarea compleja y un aprendizaje constante ya que la propia institución no demanda una formación profesional específica para ejercer dicho rol, ocupar dicho puesto. En cambio, la demanda profesional vinculada a la disciplina del Trabajo Social sí está formalmente establecida para formar parte de los “equipos técnicos”. Y para ello la profesión despliega un conjunto de técnicas y estrategias que son convenidas en el marco de abordajes interdisciplinarios. Entiendo que es ahí donde implica su saber-hacer, en el modo como explica y comprende la problemática “jóvenes en conflicto con la ley penal” atendiendo los distintos matices que hacen a su complejidad en el gran archipiélago institucional que compone la cadena punitiva.

A partir de la distinción realizada, ubicamos por un lado el reconocimiento de la presencia de una práctica profesional del Trabajo Social legitimada institucionalmente y por otro, una práctica que se constituye fácticamente en una práctica profesional en términos no convencionales expresada en la función que cumple el rol de Acompañante Juvenil. Este puede presentar una formación vinculada al Trabajo Social, a la Psicología o a cualquier otra disciplina con orientación artística o pedagógica, o relativa a una experiencia adquirida en cualquier otro oficio afín. Esta realidad configura un espacio de trabajo no desprovisto de tensiones, antagonismos, contradicciones, conflictos, pero también puede operar como aglutinador de una riqueza interventiva a partir de las distintas versiones de saberes y haceres que se ponen en juego. Una heterogeneidad (interdisciplinar) que para ser productiva requiere de un trabajo de pérdida narcisista que dé lugar a la posibilidad de tejer un vínculo con el otro: *“sería imposible pensar la lógica de esa pérdida sin el otro en el horizonte”* (Jasiner, Graciela 2016:41)

Si bien todos estamos imbuidos por la misma política institucional, los mismos objetivos organizacionales, las mismas metas, las intervenciones particularizadas pueden trascender el lugar asignado y hacer rodar algo de los proyectos éticos-políticos que atraviesan indistintamente a las estrategias interventivas de cada grupo o cada sector, según los roles y funciones a cumplir. En este sentido: *“consideramos a la dimensión política como componente ineludible de la intervención profesional en tanto ésta se desenvuelve en el marco de relaciones sociales inscriptas en la lógica capitalista y, por lo tanto, no inmune a las contradicciones que devienen de dicho orden social”* (Lera, Carmen. 2015:156). Con un impacto ineludible en la división social, técnica y sexual del trabajo.

En lo personal, la tensión primordial que experimento es entender que el IRAR no me contrató para intervenir como trabajadora social, y es esta grieta, esta fisura la que refracta la contradicción con mi propio proceso de formación profesional que no puedo deslindar a la hora de ajustarme a la demanda institucional. Ya que en parte, el repertorio de los objetivos asociados al perfil del Acompañante Juvenil se inscriben en una dimensión de índole asistencial de carácter socioeducativo o pedagógico. Dimensión fuertemente identificada con el quehacer profesional, allí donde en parte el Trabajo Social asienta raíces de sus rasgos identitarios.

“Con -dimensión asistencial- hacemos referencia a una arista contenida en las intervenciones profesionales, que básicamente tiende a apoyar a las personas o grupos que

atravesan determinadas situaciones y que requieren refuerzos para activar recorridos de respuesta. A veces esta dimensión domina todo el proceso de intervención o bien está presente desde un lugar más colateral, pero no menos importante". (Lera, Carmen I. 2015:173).

La dimensión asistencial supone romper con el aislamiento material y simbólico que padecen las personas en situación de extrema vulnerabilidad y "lo asistencial" desde la trama de los derechos humanos consideramos que se expresa en la fabricación de ese encuentro con el otro. El "otro" desde una perspectiva clínica (psicoanalítica) siempre es un singular e ir a su encuentro en términos profesionales se constituye en un dispositivo eminentemente político.

En este caso particular, los jóvenes a los que van dirigidas nuestras intervenciones son "otros" marcados por un proceso de judicialización que los estigmatiza de manera uniforme y mortífera. Singularizar supone ligar a estos jóvenes con otras marcas que los sustraigan de esa prisión que es la soledad ensordecedora que produce la cárcel, aun cuando el "otro" está presente. Por eso entiendo que el lenguaje "tumbero" que recorre y ornamenta distintas partes de su cuerpo se ofrece como una ilusión de una identidad, una narrativa, una posibilidad de compartir con "otros" el sufrimiento y no una mera identificación con una trayectoria de vida cargada de fragmentos violentos que deshilachan su subjetividad produciendo una diferencia devaluada.

Singularizar supone poner de relieve la relación del sujeto intervenido con su propio relato. Desde esta perspectiva, la intervención se aparta de cualquier indeterminación, reúne las condiciones de posibilidad para constituirse en una estrategia productora de nuevos sentidos, de nuevas simbolicidades. No obstante esta intencionalidad se encuentra altamente condicionada por un espacio impregnado de representaciones estigmáticas asociadas a un poder violento que se hace presente en diferentes prácticas y discursos inherentes a la lógica carcelaria penitenciaria.

El sistema penitenciario protagoniza actos discriminatorios, desvalorizantes, gestos persecutorios, agresiones verbales (amenazas, advertencias) que les recuerdan a los jóvenes sus situaciones de desvalimiento.¹⁸ En realidad todo el dispositivo punitivo judicial-penitenciario cercena la posibilidad de que estos jóvenes, que se encuentran fuertemente

¹⁸ Golpes intimidatorios con los candados, con las esposas, sobre las rejas, como recordatorio del lugar en el que se encuentra alojado: el encierro carcelario

estigmatizados, puedan ser reconocidos efectivamente como sujetos de derecho. El reiterado despojo de su condición de sujeto de derecho como el de ciudadano va produciendo un modo naturalizado de concebir a “estos otros” como una presencia muda, invisible, olvidable

Esta violencia (reducción de sujeto de derecho a objeto) de la que la población del IRAR no está exenta, es producida en tanto los jóvenes se encuentra bajo la tutela del aparato punitivo estatal: *“claro que para hablar de derechos y de su vulneración, es necesario conferir el carácter de sujetos a quienes estos derechos les corresponden: dejar de objetivar para subjetivar”* (Caffarelli,C.2000:25); ...*“El modo en que estas condiciones sean comprendidas, problematizadas estructurará la intervención profesional como tecnología de control o como practica de reconocimiento de derechos* (Cazzaniga 2007:91).

Por consiguiente, posicionarse frente a estos jóvenes como un adulto referente significa asumir una determinada postura que conlleva una visión ideológica y teórica específica, que implica una determinada manera de “leer” sus realidades, comprendiendo su historia, sus contextos que ineludiblemente van a impactar en los sentidos que le asignemos a nuestros actos al momento de construir nuestras estrategias interventivas.

A lo largo de estos cuatro años desempeñando la función de Acompañante Juvenil y en el devenir de mi proceso de formación profesional, puedo distinguir diferentes modos o estilos de intervención que delatan posicionamientos desiguales. Estos van trazando perfiles interventivos que no son fijos ni acabados, sino que, al mismo tiempo que se va aprendiendo la función asignada estos perfiles se van mutando en la compleja tarea de producir una ligadura con el otro en una realidad tremendamente paradójal y tensionante.

En virtud de lo expuesto, distingo:

1. Perfil autoritario, el cual parte de considerar a los jóvenes como rebeldes y peligrosos a los que hay que controlar con abordajes correccionalistas y represivos que tienen como objetivo el castigo y la sumisión por parte de los jóvenes.
2. Perfil asistencialista, el cual considera a los jóvenes como sujetos vulnerables incapaces de modificar su situación y objetos pasivos de asistencia. El abordaje se basa en una mirada asistencialista y moralizante acentuando en las carencias de estos jóvenes: lo que no son, no tienen, no son capaces de hacer. Postura que justifica y victimiza a estos jóvenes anulando su capacidad de pensarse como un sujeto con derechos y responsabilidades.

3. Perfil que preserva el enfoque humanizante, promotor y posibilitador de derechos y protagonismo de los jóvenes, esta posición considera a los jóvenes como sujetos de derechos y responsabilidades. El protagonista del cambio es el propio joven quien es un sujeto activo, capaz de pensarse a sí mismo y recrear sus condiciones y circunstancias de vida. Este enfoque está ligado a fortalecer las potencialidades del joven y su participación a pesar del contexto de encierro.

La mayoría de los que estamos trabajando con estos jóvenes hemos transitado por estos perfiles, no de manera absoluta, tampoco con un criterio meramente discrecional, tampoco uno por vez, a veces por tramos intervalados y otras veces con todos los perfiles cargados como una mochila, no sabiendo (recordando a Winnicott) si somos el jinete montando el caballo o si somos arrastrados por éste. Esta situación arroja un espacio de trabajo impregnado de diferencias, cuestionamientos, distanciamientos y adhesiones acrílicas a los reglamentos institucionales, que inciden en la planificación de estrategias de abordaje como producto del trabajo grupal, agravado éste por no poder reconocer en términos institucionales (a nivel de grupo) “una voz” que acompañe y que conduzca.

Cada uno hace lo que puede y contribuye según sus propias concepciones. En mi caso particular, tanto el tránsito por la formación profesional académica y los aportes que me proporciona el bagaje de la propia experiencia, me han significado una herramienta valiosísima a la hora de actuar concretamente, en donde incluyo también una posición de “no-saber”, soportando la falta de garantías y las incertidumbres propias de cualquier acto. Esta perspectiva, me ha dado cierto margen de maniobra para ensalzar la defensa de los derechos humanos, discriminar y rechazar el arbitrio y todo tipo de autoritarismo, apuntalar un trabajo comprometido a revalorizar un derecho tan fundamental como es el “derecho a la dignidad humana”, más allá de las oportunidades que sepamos construir para generarle a estos jóvenes procesos de asunción de autonomía y ciudadanía en un contexto de encierro. Contexto que nos enfrenta en reiteradas ocasiones a un dilema más que a un problema. Porque no solo se trata de garantizar el derecho a ser asistido, también contribuir al derecho a existir.

En la “práctica del acompañamiento” que pretendemos sostener sobre un recorrido que han dejado otros y que ya no están, no ha sido fácil definir un método o una técnica eficaz y satisfactoria para intervenir. Este andar revela una huella que remite a un camino trazado por bifurcaciones, deseos dispersos, encuentros y desencuentros, signado por

una falta de claridad en las intervenciones en sus inicios, diversas potencias subjetivas, algunas diluidas y fragmentadas para modificar esta realidad y muchas contradicciones que se sitúan en esa distancia plasmada entre lo que enuncia el discurso oficial y lo que efectivamente se pone en práctica. Pero curiosamente, es en esa distancia, en esa grieta, en esa fisura, donde se produce otro discurso, el discurso de lo posible entre el trabajo prescripto y el trabajo real: lo “posible de hacer con sentido” resignificando la ilusión grupal que nos retrotrae al mito fundacional del dispositivo, el cual nos propicia pistas para pensar otros anudamientos, ya no estrictamente sujetos al “orden” de la institución sino abriendo un pliegue en donde fabricar un ordenamiento propio, fundar una topología de proximidades. Como refiere Jasiner (2016:169) recordando a Fernando Ulloa: “*no se pasa de tener una profesión a un oficio sin atravesar el desierto*”. Este atravesamiento me devuelve como aprendizaje que no hay técnica eficaz sino se la relaciona con una lógica capaz de integrar la escucha, introducir lo que el sistema no incluye o lo que produce como resto, o deshecho. No es una cuestión de técnicas, es una cuestión de criterios, sensibilidades y afecciones.

La noción de *discurso* referido a “lo posible de hacer con sentido” se funda una articulación del deseo con el lazo social. Me refiero a un discurso que piensa la singularidad en su articulación con lo colectivo, o a un campo colectivo.¹⁹

Despojándome de una posición puramente auto-referencial, aunque reconozco no en un sentido estricto, puedo dar cuenta que las (nuestras) trayectorias en sus distintas fases dan señales de comportamientos, sensaciones y sentimientos similares entre sí. En nuestros primeros pasos como acompañantes nos reconocemos generando casi de maneras inéditas algunas vías de acercamiento que nos llevaron a construir algún vínculo posible con los jóvenes detenidos. Esta etapa que refiere a lo inaugural sobre una práctica desconocida, se caracteriza por una posición subjetiva comandada por el interés de agradar al joven, obtener de él reconocimiento y generar un vínculo de confianza, como si el solo hecho de disparar un deseo propio, aisladamente, operase como único certificado de garantía para una intervención exitosa. Hoy puedo observarla como una forma de actualizar la resonancia de ese “vayan y hagan” constatado en los inicios del dispositivo recabado en las entrevistas.

Para ganar confianza generalmente hemos apelado a un discurso exageradamente bondadoso sobre ese otro “pobrecito” desconocido del que solo sabemos que “son chicos”

¹⁹. La noción de “*discurso*”, que implica siempre al sujeto y al otro, fue acogida por los estructuralistas: *El orden del discurso*, conferencia con que Foucault inauguró su cátedra en el Colegio de Francia (1970), y *Fragmentos de un discurso amoroso*, de Roland Barthes (1977), dan cuenta de ello...En Lacan el discurso no se reduce al acto de habla, es lo que hace lazo social. (Jasiner, Graciela 2016:109)

entre 16 y 18 años de edad (contienen una “versión” provisoria de subjetividad) sin advertir conscientemente la zona de desamparo subjetivo que esto produce, tanto para el que interviene como para el que es intervenido. Prevalece un trato permisivo acompañado de una mirada compasiva, que incide negativamente para ejercer una adecuada discriminación del sentido de las sanciones o de las habilitaciones. Se confunden los “sí” de los “no” y viceversa y esto no es sin consecuencias frente a ese otro que se nos presenta con un capital simbólico que en la mayoría de los casos es deficiente. Esa falta de seguridad en el ejercicio de la autoridad, decirse y desdecirse rápidamente ante las demandas compulsivas que instalan los jóvenes si mediar tiempos de espera razonables, es perjudicial para sus procesos de subjetivación, especialmente cuando tomamos nota que en su experiencia punitiva se hace requerible (en términos jurídicos y simbólicos) que alguna ley funcione como límite. Requerimiento que se ve seriamente afectado por un estilo de intervención que en su afán de agradar, el acompañante se comporta con demasiados titubeos generando de sí una imagen fácilmente manipulable.

Si los límites por parte del adulto que conduce el vínculo no se manifiestan claramente, son imprecisos y se sostienen desde una lógica que combina omnipotencia (vengo a hacer algo por vos) con impotencia (resuelvo lo que no se de cualquier manera), condena al joven a un lugar de pura víctima impidiendo su transformación y, probablemente éste adopte pautas de relacionamiento basadas en la manipulación midiendo la real capacidad de su “acompañante” en fijar límites frente a posibles chantajes o su capacidad de tolerancia frente a conductas desafiantes.

Al hacer consciente de la importancia de un marcaje en la relación interpersonal relativo al encuadramiento de límites bien identificables y comprensibles, el vínculo con el joven es susceptible de ser construido sobre una base de respeto que se organiza recíprocamente, donde algo de la responsabilización jurídica y subjetiva puede hacerse rodar al incorporar en su subjetividad algo del orden de la legalidad, basado en la importancia que adquiere el respeto por las normas y los acuerdos (enriquecer su ordenamiento simbólico) Mientras que la imposibilidad de sostener un “no”, firme y contundente o la implementación excesiva de sucesivos “no” sin argumentos consistentes, conlleva al acrecentamiento de situaciones conflictivas en donde los mayores perjudicados son los pibes a causa de la destitución subjetiva experimentada en sus trayectorias de vida marginales, producto de procesos de vulnerabilización social y económica donde la trasgresión delictiva aparece como la única forma de mediatizar su relación con el otro, que trasladan y reproducen al interior del penal. En este sentido, el Acompañante Juvenil se enfrenta al desafío de sortear la

naturalización de la no presencia del otro como referencia. Por lo tanto instituir una presencia que opere como una autoridad referencial, resulta el componente vitalmente necesario (no solo para estos jóvenes sino para cualquier sujeto en formación) para el reconocimiento del límite que facilita aprender la práctica de la libertad, aun pensándolo como imposibilidad en un contexto de encierro de máxima seguridad.

Durante el proceso de aprendizaje de este rol, en un contexto altamente perturbador y alienante en más de una ocasión me encontré adoptando posiciones totalmente evasivas sobre el destino del otro, casi queriendo invisibilizar su humanidad. Producto de la impotencia, de la ignorancia, por la simple razón de no saber qué hacer, donde poner lo que cuentan compulsivamente los jóvenes con total impunidad y desparpajo, al brindar detalladamente el modus operandi de sus actos delictivos que pueden ir de un robo calificado, con o sin portación de arma, una violación o quitarle la vida a otra persona. No saber qué hacer con “eso” que se escucha imprevistamente, casi de manera forzada en el marco de ninguna entrevista programada provoca mucha impotencia y malestar físico y subjetivo. Ya que en más de una ocasión sus relatos arrastran un contenido desafiante y morboso proveniente de una provocación intencionada produciéndome como primer mecanismo de defensa un fuerte rechazo: los oídos fuerzan por no escuchar, el cuerpo transpira y la psiquis se desestabiliza. Sentimos frustración y angustia por no estar preparados para sostener esta tensión que se experimenta en soledad. Pero en lo personal, ha sido ese mismo desánimo y pesimismo el que me ha impulsado a poner en interrogación los esfuerzos desplegados y el horizonte del sentido de las intervenciones, con el fin de desmarcarme o desligarme de una lógica que plantea el todo o nada, entre un *laissez faire* que genera una práctica indiscriminada, poco lúcida y creativa, y la tiranía del control como práctica desubjetivante a causa del exceso de prohibiciones. Tramitar este aprendizaje, que conjuga desilusión, frustración, sufrimiento, con pasajes de placer y alivio que nos brindan los argumentos que nos proporciona la formación académica para intervenir y los pequeños encuentros que se pueden ir tejiendo en el camino, me resultan actualmente en el marco de una relación laboral estable facilitadores estructurantes. La profundización de la formación me funciona como un mástil donde apoyarme y dice del proyecto ético y político en el que pretendo inscribir mi práctica profesional, a la que hago eco la práctica de Acompañante Juvenil. Con esto pretendo decir que más allá del carácter alienante, el trabajo también puede ser estructurante, cuando se encuentra placer en el mismo y el sujeto vislumbra la posibilidad de afirmar una identidad. En esa identidad, construida por medio de relaciones intersubjetivas,

resulta fundamental el *reconocimiento mutuo* que conlleva a la realización del sujeto, y por esa vía el trabajo adquiere un sentido y el placer va de suyo.

Jorge Etkin nos recuerda que Foucault reconoce la singularidad de los sujetos éticos y su posibilidad de ser creativos. Como modo de subjetivación y de realización personal. Es una ética que toma distancia de lo meramente prescriptivo, de los códigos impuestos, de lo masivo y lo uniformante.

VII) La posibilidad del encuentro: reflexiones que se tejen

“El sujeto no es sin los otros que
lo acompañan en su camino
ni sin las condiciones culturales, políticas y sociales.

Jacques Hassoun, 1996.²⁰

En el tramo de pensar un cierre abierto para esta producción podemos observar como la tesina expresa un trabajo de indagación sobre un objeto determinado pero al mismo tiempo nos va escribiendo a punto de terminar siendo relatados por ella.

Las reflexiones producidas y vertidas a lo largo de este proceso están conectadas a la materialidad descriptiva producto de la observación y el registro, constituyéndose en un bagaje de conocimientos que revelan los trazos de mi contacto con la realidad y el modo como he decidido -leerla-abordarla-penetrarla- desde un punto de vista determinado.

“... Todo punto de vista es la vista de un punto. Leer significa releer y comprender, interpretar. Cada uno lee con los ojos que tiene e interpreta a partir de donde sus pies pisan. Todo punto de vista es la vista de un punto. Para entender como alguien lee, es necesario saber cómo son sus ojos y cuál es su visión del mundo. Eso hace de la lectura siempre relectura...La cabeza piensa a partir de donde los pies pisan. Para comprender, es esencial conocer el lugar social de quien mira, vale decir: como alguien vive, con quien convive, que experiencias tiene, en que trabaja, que deseos alimenta, como asume los dramas de la vida y de la muerte y que esperanzas lo animan. Eso hace de la comprensión siempre una interpretación. Siendo así, es evidente que cada lector es coautor. Porque cada uno lee y releo con los ojos que tiene. Porque comprende e interpreta a partir del mundo que habita...” (Leonardo Boff, 1998)

Potenciar el pensamiento ha posibilitado la re-creación de singularidades de intervención y encuentros, permitiéndome descubrir el propio espacio de trabajo encuadrado en el rol de Acompañante Juvenil nutrido de mi creciente proceso de formación profesional como un territorio impregnado de *afecciones* y *afectos*, entendiendo por ello variaciones que expresan dolor, tristeza, placer, malestar, alegría que van en aumento y disminución. En esos

²⁰ En: *Los contrabandistas de la memoria*. Buenos Aires. Ediciones de la Flor.

vaivenes lo corporal y las ideas se encuentran, juegan entrelazadamente, continuamente. Es preciso entender aquí que los atributos y las expresiones de nuestro cuerpo son también una expresión de nuestros afectos: según los afectos que haya despertado el encuentro, en este caso con la práctica misma, con el propio recorrido experiencial, con las lecturas, con los jóvenes en cuestión, con los signos, los símbolos, con los conceptos, con la institución en general y en particular, aumentará o disminuirá nuestra potencia para actuar. (Del Cueto, A. María, 2014)

Luego de haber experimentado los tropiezos de los primeros comienzos con dolorosas consecuencias en lo subjetivo y de haber transitado un proceso madurativo de intelección tanto del campo de análisis como del campo de intervención, bordeado por la propia producción de esta tesina, el trabajo de creación me ha permitido re interpretar la función del Acompañante Juvenil producto de la relación dialéctica entre la teoría y la práctica, en un proceso de reflexión que recupera la riqueza teórica que me brinda la formación de la carrera operando como una verdadera “caja de herramientas”.

Suspender el tiempo rutinizado inherente al ritmo cronometrado que instala la organización del trabajo en el IRAR, tomar distancia, introducir un corte o una demora fue fundamental para pensar estratégicamente el qué, el cómo, por qué, para qué, para quién, con quienes trabajamos en esto de estar funcionando como una “reja humana” en tanto límite necesario entre el personal penitenciario y los jóvenes en conflicto con la ley penal. Refiere a un trabajo de elucidación permanente, que arroja la posibilidad de imaginar otro modo de convivencia con el “saber- hacer” y “los otros” que incluyen: pares, jerarquías, saberes, oficios, discursos, prácticas, y especialmente los sujetos de la intervención, sin que este salto cualitativo implique sostener ningún optimismo irresponsable. Por el contrario, es un enfoque que se anuda analíticamente a las nociones de poder, política y conflicto. Esta posición nos permite interpretar o concebir a la intervención como un espacio de tensiones, contradicciones pero también de ligadura, de encuentros, excede la idea de pensarla reducida a un conjunto de procedimientos y técnicas.

Desde estas reflexiones también he podido asignarle a la dimensión asistencial un lugar central, revalorizarla en su doble registro de lo material y lo simbólico, pudiendo ver como esta dimensión se juega en el encuentro con el otro, generando oportunidades para recrear espacios para el habla, la circulación de la palabra, la expresión de deseos e intereses, dar lugar a lo lúdico, a lo socio-pedagógico, vehiculizando experiencias colectivas, donde los

jóvenes puedan fabricar y ocupar otros espacios para la ampliación de su ciudadanía aún en situación de encierro.-

Carmen Inés Lera (2015:180) refiere que *“pensar lo asistencial provocando rupturas con las concepciones generalizadas y dominantes aporta a la producción de nuevos sentidos. La apuesta por resignificar el espacio de la asistencia, en términos de discursos y prácticas, puede dotarla de una fuerza particular y, por lo tanto, ser portadora de otra realidad.* Dubet (2006) la piensa como *el trabajo sobre los otros* que articula acciones de *control social*, de *servicios* y de *relación* ejecutadas por distintas profesiones. De sus estudios se desprende que los trabajadores sociales generalmente adoptan o definen sus actividades sucesivamente entre esas tres posiciones y, entre ellas está el registro de acciones de asistencia. En este sentido, Carmen Lera (2015) siguiendo la línea de este autor afirma que: *“la relación con el otro es percibida como la sal del oficio, es estructurante en virtud de que ese espacio coloquial le otorga una eficacia simbólica” ... “es ese trabajo en singular (Dubet, 2006:298) orientado hacia el reconocimiento del otro.* Ya lo decía Dessors y Molinier (2001) *“el trabajo es el otro del amor”* en un proceso de identificaciones cotidianas, donde todos deseamos ser reconocidos, tanto el que asiste como el asistido, el acompañante y el acompañado. En el hacer también aparece el ser, devuelto por la mirada del otro y por su consideración. (Dicapua, et al., 2001). En vista de esto: *“entendemos que la problematización sobre la relación y el reconocimiento del otro en tanto aristas presentes en las intervenciones profesionales pueden contribuir, en el caso específico de la asistencia a revertir la connotación negativa que pesa sobre la misma”* (Lera, C. 2015:182)

En las propias derivas que registra la práctica del Acompañante Juvenil desde sus inicios hasta el presente, es posible constatar ciertos cambios que resultan significativos a la hora de evaluar las condiciones de los jóvenes que transitan por el encierro. Entre los indicadores que objetivan esta realidad encontramos: descenso del nivel de conflictividad entre los jóvenes y el personal en general, reducción de quema de colchones, disminución de episodios de autolesión, arreglos edilicios para su mejor alojamiento, disminución del uso de las esposas para los traslados, mayores oportunidades para hablar, gestionar y defender derechos.

En esto mucho ha tenido que ver el reforzamiento del protagonismo civil sobre el penitenciario. La figura del Acompañante Juvenil fue abriendo la posibilidad de un cambio que es tan ambicioso como elíptico e inconcluso, frente a la talla arrolladora que impone el

dispositivo carcelario y las diferentes agencias que intervienen en el amplio archipiélago del sistema judicial penal juvenil. No obstante esta presión, persiste la intención de sostener una práctica que active nuevas normas de regulación corporal y subjetiva reconociendo la trama de las relaciones de poder que ahí se ponen en juego. Entendiendo por subjetividad: *“el conjunto de modos de percepción, afecto, pensamiento, deseo, temor, etc. que animan a los sujetos actuantes. Pero también aludo a las formaciones culturales y sociales que modelan, organizan y generan determinadas “estructuras de sentimiento” (...) conciencia específicamente cultural e histórica”* (Ortner, 2005:25-29)

Como corolario de lo que venimos desarrollando compartimos con Pérez Esquivel (2012) que las transformaciones emprendidas si bien tienden a cambiar aunque en pequeñas dosis la cotidianeidad de los pibes privados de su libertad, no transforma estructuralmente la realidad, pero entendemos que cada minuto, cada día, cada noche de encierro que vive un joven un poco mejor, es tiempo que se resta al dolor, al padecimiento.

Partimos de la idea de considerar que la reflexión no se realiza en el vacío sino que está conectada a la operación de describir, mirar, explicar y, el carácter interpretativo que porta la intervención hace de ella una estrategia productora de nuevos sentidos, de nuevas simbolicidades.

En esta dirección quiero expresar que en mis inicios, aprendiendo con asombro, inseguridades y temor la función de Acompañante Juvenil en un contexto institucional altamente hostil, en el marco de encuentros cargados de prejuicios, tomada por un sentimiento desolador y un clima abrumador por el exceso de control y vigilancia, hoy puedo “ver” que aún en esas condiciones de fragmentariedad, de restricciones y vaga estabilidad emocional las primeras acciones que pude inscribir se apartaban igualmente de cualquier indeterminación. Porque todavía (aunque) no de manera consciente se trababa de poner en juego otra versión, una versión distinta hasta el momento casi inexistente en la organización: trazada por el acercamiento dialógico, el respeto y la confianza. Factores que fueron pensados más tarde como los cimientos para construir una figura de referencia y de reconocimiento. Un límite (algo de la función prohibitiva) encarnado en la práctica del “acompañar”, del “cuidado” distanciado de la clásica práctica del tutelaje.

Una intervención en cuanto límite posible que contribuya a reparar el ordenamiento (simbólico) del lazo que articula al sujeto al Otro social. Esto es lo que trae resentido el joven detenido en la hechura de su historia de vida: la inscripción banalizada del

otro en la propia subjetividad. Silvia Bleichmar (2010) en su libro *La subjetividad en riesgo* refiere que esa banalización nos deja despojado de un proyecto trascendente que haga disminuir el malestar reinante. Para esta autora la libertad es impensada sin representación de futuro y sin condiciones de posibilidades que habiliten su ejercicio. Esta es la paradoja con la que nos encontramos en el IRAR: ¿Cómo enseñar la práctica de la libertad en el encierro? Los jóvenes penalizados transitan la experiencia conformada por ese doble comando entre lo punitivo-educativo, en un ámbito impregnado de posturas jurídicas ambiguas, tensionante y contradictorias, que se da en el cruce de disposiciones tutelares y medidas cautelares. ¿Cómo enseñar hacer lazo?... ¿en un instituto de máxima seguridad donde priman los vínculos penitenciarios que casi por definición anulan toda excepción que posibilite de límite donde el sujeto avenga? ¿Cómo marcar un camino en el encierro que le devuelva dignidad al sujeto?

En este sentido traigo el pensamiento de Saúl Karsz (2006) quien nos invita a un trabajo de descifraje de la clínica de la intervención social, vale decir: tratar de comprender cómo las situaciones son construidas, significadas. Para ello el trabajador social no puede, refiere: “no debe –ver a la gente sin categorizarla”. No puede por ejemplo, como en el caso que estamos analizando ver jóvenes sin sacar a relucir categorías como “jóvenes en conflicto con la ley penal” o “menor infractor”. Karsz plantea la necesidad de localizar las concepciones, los conceptos, los saberes y por supuesto las ignorancias, *las propias y las ajenas*.²¹ Este enfoque me/nos conecta con la interdisciplina, admitiendo ser conducida por una posición de trabajo transdisciplinario.- Para Jasiner (2016) lo transdisciplinario se desmarca de esa ilusión de completud de los equipos interdisciplinarios que reúnen un médico, un biólogo, un psiquiatra, etcétera, y a veces sueñan con abordar el objeto en su totalidad, y terminando dicho encuentro estos profesionales retornan cada uno a su lugar a refugiarse en la seguridad de sus barreras disciplinarias: “*lo transdisciplinario no es lo mismo que lo interdisciplinario, es un pensamiento, una operatoria, que sostiene las tensiones de aquello que igualmente jamás va a ser abordado ni resuelto, ni aún nombrado en su totalidad*” (Jasiner, I. 2016:165)

¿Qué significa “acompañar” o en qué consiste o de qué está hecha una práctica de “acompañamiento” dirigida a jóvenes de entre 16/18 años privados de libertad?

“...*Si las paradojas son contrastes que no se asimilan, no se resuelven y, en cambio, se mantienen en una relación de tensión productiva, el pensamiento creador*

²¹ En cursiva agregado nuestro.

implicará siempre poder sostener algo del orden de lo paradójico, saliendo de la lógica de “lo uno y lo otro”, y dando cabida a lo heterogéneo, lo múltiple, lo diverso. (Jasiner, I. 2016:165-166)

Luego del trayecto recorrido y solo a modo de bosquejo puedo arrojar una serie de conclusiones que permitan seguir abriendo preguntas:

Acompañar a jóvenes en conflicto con la ley penal es:

Presencia, es estar presente.

Es asombrarse.

Es cuerpo presente comprometido y reflexivo.

Es pensar criterios de intervención que corte el sinsentido.

Es afectar a otros y afectarse por otros.

Es reunir información, saber mirar, saber escuchar.

Es discutir con otras posturas, evaluar estrategias, compartir, acordar.

Es aprender a saber fijar límites, separar, para ligar la palabra y el afecto.

Es un trabajo no voluntario. Es una práctica socio-política.

Es un trabajo rotundamente ideológico.

Es un dispositivo técnico.

Es un saber-hacer que se construye entre la angustia, el desánimo y el deseo de seguir para abonar la hechura de lo humano.

Es soportar la tensión más que perseguir una respuesta.

Entiendo que la observación y la palabra son herramientas fundamentales a la hora de ejercer una práctica de acompañamiento sobre adolescentes en situación de privación de libertad. La primera permite captar los mensajes no verbales, expresiones corporales y faciales que dan cuenta de ciertos comportamientos y relaciones que se establecen entre los integrantes de un grupo que se encuentran obligados a convivir la experiencia del encierro punitivo. Por otro lado, el lenguaje y la palabra como elementos constitutivos de lo humano es

lo que nos permite destrabar un conflicto, generar un encuentro y aliviar angustias, establecer límites, tejer acuerdos, hilvanar miradas.

No obstante, según (Karsz, Saúl. 2006:25): *“lo más frecuente es que los trabajadores sociales vengan con buenas intenciones, con muy buenas incluso –que a veces son, por cierto, particularmente mortíferas. Cuando se quiere el bien del otro pese al otro, este ejercicio de la bondad puede conducirnos demasiado lejos”*. No es una posición recomendable, una exacerbada preocupación por hacer el bien no solo se convierte en la razón de la mayor parte del trabajo cumpliendo una función caritativa irrestricta, sino que condena al otro a un lugar pasivo, fijado como sujeto devaluado, lo limita en su capacidad para discernir, lo aminora psíquicamente en el ejercicio para su responsabilización subjetiva.

Este proceso de reflexión y de aprendizaje me ha llevado a considerar que para intervenir hay que tener un deseo de “no hacer algo por el otro”, sino de “tomar al otro en cuenta” como dice Karsz, y aprender a escuchar en estos casos demandas que a veces no están articuladas a la palabra. Escuchar “sin piedad” al otro, procurándole un lugar de alojamiento subjetivo posible, no implica que vayamos a contribuir a dejar que existan jóvenes que cometan delitos, pero sí estamos sabiendo que en un medio totalmente inhumano como es el dispositivo del encierro carcelario, la escucha humaniza. Paradójicamente, conociendo la marginalidad y la precariedad de los lazos de éstos jóvenes en el afuera, también sabemos que la cárcel a algunos de ellos les organiza una rutina.

Llegando casi al fin de esta producción e influenciada por la lectura de *Coordinando Grupos* de Irene Jasiner que me ha acompañado en el proceso reflexivo para pensar “una lógica para los pequeños grupos”, voy a precisar que: Intervenir, creando condiciones de alojamiento subjetivo nos confronta a un tema no menor. Nos pone de cara con la problemática de la alteridad proponiéndonos revalorizar “el frente a” más que “el junto a”. Y para ello es indispensable los tiempos de producción y los tiempos de detención que un grupo pueda darse para que algo se arme, vaya haciendo trama, trazo, en los distintos tiempos de la experiencia grupal. En este sentido: *“los grupos como espacio de alojamiento subjetivo son en cierto modo algo subversivo en los días que corren. Sabemos que cuando alguien estuvo alojado subjetivamente, es más probable que pueda hacer un proceso de separación, separación de ese lugar de objeto que lo hacía sufrir* (Jasiner, I. 2006:175) y...*por los caminos de la creación, bordear el malestar, no eliminarlo sino contornearlo, como dijo*

alguna vez Marcelo Percia, se trata de “bordear con palabras y ternura lo insoportable”-
(Jasiner, I. 2006: 179)

Para finalizar y retomando el tema del *reconocimiento mutuo*, a lo largo de estos años y recuperando el relato de mis compañeros de trabajo puedo avizorar con cierta “certeza sobrecogedora” que algunos adolescentes que transitan por el IRAR (no todos) reconocen y valoran la presencia de los Acompañantes Juveniles. Si bien muchas veces no lo demuestran de manera explícita, siempre encuentran una forma para demandar nuestra presencia, a veces haciendo uso de la palabra y otras tantas a través de la indisciplina y la desobediencia como último rasgo ético de lo humano para poder hacerse visibles para alguien en un lugar precisamente que deshumaniza. A causa también de un Estado indolente que ha vulnerado sus derechos humanos esenciales a lo largo de su corta vida, condenándolos a la marginalidad y a la pobreza. De esta manera podríamos pensar que un Estado que incumple con las debidas garantías para que los sectores más vulnerables de nuestra sociedad sobrelleven una vida digna es también alguien en conflicto con la ley. Entonces: ¿Dónde la causa? ¿Dónde la responsabilidad? ¿De qué ley hablamos? (Rubio, R; Rodríguez, G. 2013)

En algunas oportunidades hemos podido vivenciar un reconocimiento que se tejió intramuros y se prolonga en el afuera. Nos referimos a un reconocimiento experimentado en encuentros producidos ocasionalmente en la vía pública: en plazas, en las calles, en los colectivos.

La carta que expongo a continuación evidencia lo mencionado más arriba:

Una tarde en el IRAR un joven de nombre Lucas me llama insistentemente, cuando me acerco a preguntarle que sucedía, me entrega una carta escrita por él mismo y me dice: *“es para ustedes “los acompañantes”*.

Al leerla pude darme cuenta la importancia que tiene nuestro trabajo en la vida de un joven y cómo una palabra puede agitar la sensibilidad de un ser que nos hace vivir, en términos de Bachelard (2010)²², verdaderamente una imagen poética.: un ser que afronta “el peligro” de expresarse. Esta turbación, estas imágenes, estas letras, estas miniaturas, estos extravíos del ser creo deben insertarse en nuestro trabajo

²² En: *La Poética del Espacio*. Op.Cit

Acompañante Acompañante al que todos
llaman cuando tienen hambre, Acompañante
al que todos gritan cuando no le pueden dar
lo que necesitan, Acompañante el que da la
cara por otros y siempre se comen los
insultos de los pibes, Acompañante al que
sin importarle lo que le hagan te dan una
mano igual, Acompañante gracias por
ser tan fuerte y ayudarnos sin impor-
tarle lo que le digan o hagan, cuando
los pibes nos sentimos mal siempre hay un
"Acompañante" al lado para darle una
una ayuda un consejo o lo que necesitemos.
la palabra "Acompañante" en este lugar
significa ~~ser~~ un mantón.

Acompañante gracias por darnos los
caprichos que tenemos...

Espinosa Lucas

VIII) Bibliografía

- BAREMBLITT, Gregorio (2005). *Compendio de Análisis Institucional*. Buenos Aires. Madres de Plaza de Mayo Editora
- BLEICHMAR, Silvia (2005). *La subjetividad en riesgo*. Buenos Aires. Editorial Topía
- BOURDIEU, Pierre. (1990) “Algunas propiedades de los campos” en *Sociología y Cultura*. México. Grijalbo. Pp. 135-141
- BOFF, Leonardo. (1998) *Agua e a galinha, uma metáfora da condicao humana*. 18° ed. Brasil. Editora Vozes.
- BOURDIEU, P. y WACQUANT, L. (2008) *Una invitación a la sociología reflexiva*. Buenos Aires. Siglo XXI
- CAFFARELLI, Constanza (2000) “¿Qué ves cuando me ves? Representaciones de la otredad, prácticas violentas y construcción del estigma en espacios institucionales. En *Actualidad Psicológica: Dispositivos Grupales*. N° 277 – Buenos Aires
- CAZZANIGA, Susana (2007) *Hilos y nudos*. Buenos Aires. Editorial Espacio
- DAROQUI, A (2012) (et.al) *Sujetos de Castigo: hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Coordinado por Daroqui, A; López, AL; Cipriano García, R. 1° ed. Colección Derechos Humanos del presente. Rosario. Argentina. HomoSapiens Ediciones.
- DAROQUI, A. y LÓPEZ, AL (2012) “El gobierno en las instituciones de encierro”. En *Sujeto de Castigo...Op.Cit*. Pp167-173
- DEFENSA DE NIÑAS Y NIÑOS INTERNACIONAL (DNI). Septiembre 2009. *Justicia penal Juvenil experiencias desde el enfoque socioeducativo*. Disponible en: http://www.cri.org/docs/DNIAmericasJJRestaurativa_Sep09_ES.pdf
- DEL CUETO, Ana María. (2014) *La salud mental comunitaria.: vivir, pensar, desear*. 1ª ed. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica
- DESSORS, D y GHIO BAILLY, M. (1998) *Organización del Trabajo y Salud*. Asoc. Trabajo y Sociedad. PIETTE. Buenos Aires. Lumen Editora
- DEJOURS, C (1998) “De la Psicopatología a la psicodinámica del Trabajo. En Dessors, D y Ghio Bailly, M (comp) Op.Cit
- DICAPUA, MA.; LAGIU, E., VALENTINO, N. (2001) *Atados con Alambre, Flexibilización, Trabajo y Trabajadores en Argentina*. Rosario. Editorial Laborde
- DUBET, Francois. (2006) *El trabajo y el trabajo sobre los otros. El declive de la institución, profesionales, sujetos e individuos en la modernidad*. Barcelona. Gedisa

ENRIQUEZ, E. (1989) “El trabajo de la muerte en las instituciones” (Cap. 3) Inc. I: Las instituciones: sistemas culturales, simbólicos e imaginarios. En: *La institución y las instituciones. Estudios psicoanalíticos* (Kaës y otros) 1º Edición. Buenos Aires. Paidós Pp 84-89

ESCOLAR, Cora. (2010) Institución, implicación, Intervención. Revisando y revisitando las categorías del Análisis Institucional. En *Acciones e Investigaciones Sociales*. Buenos Aires. Pp. 235-250 ISSN: 1132-192X.

ETKIN, Jorge.; SCHVARSTEIN, L. (1989) *Identidad de las organizaciones. Invariancia y cambio*. Buenos Aires. Editorial Paidós

FERNANDEZ, Ana María (1989) *La dimensión institucional de los grupos*. Lo Grupal 7. Buenos Aires. Búsqueda Ediciones

FOUCAULT, Michel:

- (1985) “El juego de Michel Foucault” en *Saber y Verdad*. Madrid, Ed. De la Piqueta. Pp. 183-202

- (2008) *Vigilar y Castigar: nacimiento de la prisión*. 2da ed. Buenos Aires. Siglo XXI Editores

- (2012) *El poder, una bestia magnífica. Sobre el poder, la prisión y la vida*. Edición al cuidado de Edgardo Castro. Traducido por Horacio Pons. Buenos Aires. Siglo XXI Editores // (Biblioteca clásica del Siglo XXI // Serie Fragmentos foucaultinaos, 1) corresponde a una selección de textos de la obra *Dits et écrits* I y II

- (2010) *El cuerpo utópico. Heterotopías*. Traducido por Victor Golstein. 1º Ed. Buenos Aires. Nueva Visión Editores

GIORGI, Evangelina (2014) “*La problemática de los jóvenes en conflicto con la ley penal en la provincia de Santa Fe. La utilidad social de la medida de la privación de la libertad como forma de respuesta estatal de carácter excepcional. Un debate en tensión*”. Tesina de Grado/Licenciatura en Trabajo Social. Escuela de trabajo Social. Facultad de Ciencia Política y RR.II. UNR, Rosario.

GOFFMAN, Erving

- (2001) *Internados: Ensayo sobre la situación social de los enfermos mentales*. 1ª Ed., 3º reimp. Buenos Aires. Amorrortu

- (1975) “Estigma e identidad social” en: *Estigma. La identidad deteriorada*. Buenos Aires. Amorrortu

GREISE, Irene. (2008) *Delito y Tránsito. Un abordaje psicoanalítico de la relación del sujeto con la ley*. 1º Ed. Buenos Aires. Grama Ediciones.

JASINER, Graciela (2016) *Coordinando Grupos: Una lógica para los pequeños grupos*. Buenos Aires. Lugar Editorial

KAËS, René (1998) (et-al) *Sufrimiento y psicopatología de los vínculos institucionales. Elementos de la práctica psicoanalítica en institución*. Buenos Aires, Paidós

KAËS, René. Sufrimiento y psicopatología en las instituciones. En: *La institución y las instituciones. Estudios psicoanalíticos* (Kaës y otros) 1º Edición. Buenos Aires. Paidós Pp 54-64

KARSZ, Saúl. (2006) Pero: “¿Qué es el Trabajo Social”? Conferencia inaugural: La Investigación en trabajo Social (publicación Post-Jornadas) Universidad Nacional de Entre Ríos. Paraná. Entre Ríos ISSN 1666-5279

LAPASSADE, G.; LOURAU, R. (1981) Claves de la sociología. LAIA, nº40, México.

LAPASSADE, Gregorio (1977). Prefacio a la segunda edición francesa. En *Grupos, organizaciones e instituciones: la transformación de la burocracia*. Francia. Gedisa. Pp 15-27

LERA, Carmen Inés (2015) “Trabajo Social y políticas Asistenciales” Cap. IV. En: *Intervenciones profesionales y dimensión asistencial. Problematizaciones urgentes desde Trabajo Social*. Facultad de Trabajo Social. EDUNER. Pp 151-181 / ISBN 978-950-698-356-7

LOPEZ, Ana Laura (2012) “El circuito institucional” en *Sujeto de Castigo...Op.Cit*. Pp.175-195

LIONETTI, lucía y MIGUENZ, Daniel (2010). *Las infancias en la historia argentina*. Rosario. Ediciones Prehistoria.

LOPEZ, Ana Laura. (2009) “Cuerpo y sujeto de encierro: abordaje exploratorio sobre un dispositivo institucional de máxima seguridad para adolescentes con causas penales en la provincia de Buenos Aires”. Monografía final para el Seminario de doctorado “Antropología de la subjetividad: un estudio desde las alquimias corporales, los rituales y el hábitus, dictado por Prof. Paula Cabrera. Facultad de Ciencias Sociales (UBA) Disponible en: www.antropologiadelasubjetividad.com/images/trabajos/a_lopez.pdf

LLOVET RODRIGUEZ, Javier. “Derechos Humanos y Justicia Penal Juvenil” (2002) Disponible en <http://new.pensamientopenal.com.ar>

ORTNER, S. (2005) *Geertz, subjetividad y conciencia posmoderna*. Etnografías Contemporáneas. Universidad Nacional de San Martín. Escuela de Humanidades. Buenos Aires

PASIN, Julia.; SUÁREZ Agustina.(2012) “Educación, talleres y Trabajo: entre lo discontinuo, lo precario y lo escaso. En *Sujeto de Castigo*. Daroqui, A (et.al) Op. Cit

PEREZ ESQUIVEL, Adolfo (2012). Prólogo. *Sujeto de castigos*. Daroqui, A (et.al) Op. Cit

PETRIELA, a. (2006). *Contraviento. Organizaciones y Poder*. Buenos Aires. Ediciones del CCC

RODRIGUEZ, Graciela; RUBIO, Raquel (2013) “La (re) fundación del derecho a la dignidad humana como acontecimiento político: un ejercicio de interpelación a los Derechos Humanos”. Acta Congreso: XXIX Latinoamericano de Sociología ALAS. Santiago, Chile. ISBN: 978-956-19-0828-4 / On Line: <http://www.congresoalashile.cl>.

DOCUMENTOS:

-Plan de la Dirección de Justicia penal Juvenil de la Provincia de Santa Fe (Octubre 2008)

- Proyecto Institucional para el Instituto de Recuperación el Adolescente de Rosario (Octubre 2008)

ARTICULOS PERIODISTICOS

“El gobierno cedió el control interno del IRAR al Servicio Penitenciario”. Diario La Capital. Suplemento Policiales. (26/04/2007) - Rosario

“Reproche enfático e incertidumbre, minoridad en colapso”. Diario La capital. Suplemento Policiales. (26/04/2007) - Rosario

“La crítica situación del IRAR provocó un fuerte choque entre poderes”. Diario la Capital. Suplemento Policiales. (18/03/2009) - Rosario

“Mejor que un chico ni roce el sistema penal”. ZAFFARONI, R. Artículo. Suplemento Sociedad. Diario Página 12 (22/06/2013). www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-222819-2013-06-22.htm

Página web del Gobierno de la provincia de San Fe: <https://www.santafe.gov.ar>

ANEXO

Las entrevistas presentadas en esta tesina fueron realizadas a cinco informantes claves. A continuación expongo una de ellas a modo ilustrativo y la guía de preguntas utilizadas.

Guía Entrevista:

- 1- ¿En qué año ingresaste a trabajar en el IRAR y para que función fuiste convocado?
- 2- ¿Formaste parte del primer grupo de acompañantes que ingreso al IRAR?
- 3- ¿Actualmente continúas en la institución desempeñándote como acompañante juvenil?
- 4- Remontándonos a tus comienzos ¿Qué pensaste en relación a lo que te ibas a encontrar dentro de IRAR cuando te surgió la posibilidad de trabajar ahí?
- 5- ¿Tuviste alguna capacitación específica por parte de las autoridades al momento de entrar a trabajar? Capacitación sobre la población adolescente que transita por el IRAR, sus problemáticas, el trabajo de acompañamiento. ¿Qué piensas al respecto?
- 6- ¿Qué recordas de tu primer día de trabajo o de tus primeros comienzos en la institución?
- 7- ¿En qué condiciones laborales entraste a trabajar?
- 8- ¿Cómo era el contexto institucional cuando vos entraste a trabajar? ¿Había una estructura organizacional definida claramente? ¿Notas cambios hasta el presente?
¿Cuáles serían estos cambios?
- 9- Cuando entraste a trabajar ¿Cómo era la presencia de las fuerzas de seguridad tanto dentro como fuera del IRAR? ¿Actualmente?
- 10- ¿Cómo era la relación del servicio penitenciario con el área de acompañantes, con el personal civil? ¿Notas cambios en esta relación desde que ingresaste hasta el presente?
- 11- ¿Qué piensas en relación a la convivencia dentro de una misma institución, de un mismo espacio de actuación de dos lógicas de trabajo diferentes, la seguridad por un lado y el enfoque socioeducativo y convivencial por el otro?
- 12- ¿Cómo influye en el trabajo de los acompañantes juveniles la lógica implementada por el servicio penitenciario? Lógica basada en la seguridad, la peligrosidad de estos jóvenes.
- 13- ¿Qué piensas que significa acompañar a adolescentes en un contexto de privación de libertad?
- 14- ¿Qué posicionamiento o enfoque de trabajo crees fundamental para intervenir, desarrollar el trabajo cotidiano con los jóvenes?
- 15- ¿Qué aportes consideras necesarios para mejorar el trabajo que se realiza con los jóvenes?
- 16- ¿Funcionaria de igual manera el IRAR sin la presencia de los acompañantes juveniles?
- 17- ¿Pensas que la presencia de los acompañantes juveniles es reconocida por los jóvenes?
- 18- ¿Qué cambios, transformaciones, en relación a la función de los acompañantes percibís desde que comenzaste hasta el presente?
- 19- ¿Qué piensas sobre cómo se podría trabajar la responsabilización del joven sobre sus actos?
- 20- ¿Qué es lo que consideras más gratificante, positivo del trabajo que desempeñas junto a los jóvenes?

Entrevista a Raúl (R). Acompañante Juvenil. A cargo de Gisela Lopez (G). Realizada el 2 de abril de 2016. Duración total en minutos: 38'00''

G: ¿En qué año ingresaste a trabajar al IRAR y para que función fuiste convocado?

R: Nosotros empezamos en el año 2009, a mí me avisaron a fines del 2008 que estaba abierta la convocatoria, fui a calle Dorrego (lugar donde funciona la delegación sur de justicia penal juvenil) y justo había cerrado la convocatoria y nada, pude hablar y como no se había completado el cupo de personas me hicieron la entrevista y me hicieron ir al IRAR y me dijeron en el marco de que era la convocatoria, en el marco del cierre progresivo y como veníamos militando en ese campo, bueno, por eso también me enteré, después fui a conocer el instituto, o sea, que si bien lo conocía de afuera no lo conocía de adentro.

G: ¿Formaste parte del primer grupo de acompañantes que ingresó?

R: A eso iba, el choque fue muy fuerte, le paso a muchos y eso hizo que se demoren en buscar los papeles por eso al principio en enero entraron cuatro acompañantes y tres meses después entramos todo el resto. Forme parte de una segunda camada en la que entro el grupo más masivo de gente, los cuatro primeros eran más o menos como para probar la función y asegurar lo más básico digamos.

G: ¿Actualmente continuas trabajando en el IRAR como acompañante juvenil?

R: No, ahora estoy en la granja de Alvear (refiere a el dispositivo socioeducativo de puertas abiertas), pase por la de Lagos (Hogar Casa Joven) como operador juvenil, ahora se llama así la función.

G: Remontándonos a tus comienzos ¿Qué pensaste en relación a lo que te ibas a encontrar dentro de IRAR cuando te surgió la posibilidad de trabajar ahí?

R: El IRAR en ese momento para los militantes de derechos humanos que éramos todos los que entramos, era visto solamente, conocido, por la óptica de los diarios, de los policiales, nosotros entramos, digamos que lo que nos convocó, era el cierre progresivo, esa era la única manera de engancharnos para entrar, porque si no, hubiera estado complicado sin ese marco poder entrar y poder trabajar, si por lo menos no hubiera alguna especie de marco de cierre o de cierre de esa forma de trabajo que era totalmente carcelario.

G: ¿Tuviste alguna capacitación específica por parte de las autoridades al momento de entrar a trabajar?

R: Especifica no, si digamos había algunas capacitaciones pero eran herramientas mínimas, porque, digamos, la función no estaba bien marcada, bien determinada, yo creo que ese trabajo lo hicimos nosotros colectivamente, creo que la inclusión de esa función tenía como prioridad una demanda muy fuerte que había en ese momento en IRAR que tenía dos denuncias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, entonces yo creo que necesitaban, digamos, justificar de alguna forma que algo se estaba haciendo desde los derechos humanos y convocaron gente que tenía cierta idoneidad en el campo.

G: ¿Qué recordas de tus primeros días en la institución o de tus comienzos?

R: Fue fuerte, muy fuerte. Entramos básicamente en un marco donde no teníamos marco institucional, no había circuitos institucionales, o sea nos dijeron vayan y hagan, y no sabíamos muy bien, había dos o tres personas que habían empezado a hacer un punteo de cosas que hacer pero, digamos, era muy difícil porque la lógica de trabajo era otra, totalmente distinta a la cual nosotros veníamos formados, entonces como que fue muy difícil empezar a generar el marco institucional para el cual trabajar, para el cual nos sentíamos mas cómodos, porque se venía trabajando desde otro lugar.

G: ¿Cómo era el contexto institucional por aquel entonces?

R: Era un contexto muy fragmentado, estaba muy marcada la lógica de los civiles y la lógica de los penitenciarios, más que marcada era notoria la diferencia territorial y de poder de esos dos actores institucionales, o sea, el servicio penitenciario era básicamente en número y en poder los que te manejaban la institución.

G: ¿Notas cambios hasta el momento en que vos trabajaste en IRAR?

R: Si muchísimos cambios, nosotros si bien entramos en el marco de poder cerrar la institución, por las distintas coyunturas políticas que fueron pasando, se cayeron las denuncias de la Corte Interamericana, no había donde emplazar el nuevo IRAR lo que dificultó el cierre... creo que si se notaron cambios... en relación a lo que era nuestro objetivo, que los pibes logren mayor autonomía, o sea, justamente lo que intenta clausurar la cárcel es no solamente la voluntad sino la autonomía, entonces me parece que en algún punto nuestra función era esa, trabajar para que los pibes tengan mayor autonomía y creo que desde el primer día hasta el día en que me fui, los pibes habían ganado mucha autonomía.

G: ¿En qué condiciones laborales entraste a trabajar?

R: Nosotros entramos con un contrato precario, o sea, un contrato de locación que duraba tres meses y que había que renovar, me acuerdo que en una reunión nos dijeron que no nos contrataban en planta permanente porque a los dos años íbamos a estar quemados y no íbamos a servir para nada, entonces el Estado estaba lleno de ñoquis por lo tanto esa era la justificación por la cual no nos contrataban de forma permanente, después bueno, si pasamos a planta y demás, pero en una primer instancia esa era la idea.

G: ¿Se pudo revertir esta situación de precariedad?

R: Si, obviamente, pero en base a la organización colectiva junto con la pata gremial que también pudimos hacer fuerza y después de dos años pasamos a planta permanente.

G: ¿Comenzaron a organizarse colectivamente ustedes como trabajadores?

R: Si, en verdad nos empezamos a juntar en los primeros días, dada la imposibilidad de trabajar en un marco totalmente violento para ver como hacíamos para terminar el contrato por lo menos los tres primeros meses, porque digamos, era pensar el día a día, no era pensar, proyectar, tener proyectos, sino que era más que nada como ir haciendo, o viendo cuales eran las herramientas que construíamos para no salir lastimados en el día a día.

G: ¿Cómo consideras que impactó esta situación de precariedad laboral en los trabajadores?

R: Yo creo que impactó como impacta cualquier forma de contratación precaria, vulnerando todo tipo de posibilidad de proyección de los trabajadores, a su vez pudimos encontrar la virtud en base a eso, que nos dio motivos para juntarnos, no solamente en lo gremial sino también para ver como hacíamos para que esta función que estábamos haciendo pueda ser instalada, que formara parte de la institución, si bien nos habíamos impuesto, no teníamos un lugar institucional, no había una oficina para nosotros, ni siquiera había un lugar físico para el acompañante, asique en ese marco fue todo una lucha de primero tener que escribir y determinar los lineamientos básicos, para después poder pedir el pase a planta, hasta el momento lo que había en la estructura era el celador, digamos.

G: ¿Cómo era la presencia de las fuerzas de seguridad tanto dentro como fuera del IRAR, cuando vos ingresaste?

R: En ese momento el servicio penitenciario tenía el control, totalmente el control de la situación y la lógica predominante era la lógica carcelaria, la legalidad era una legalidad arbitraria, de las rejas para afuera es la legalidad del celador, ...que pasa...si sale o no sale... y de las rejas para adentro, es la legalidad del "piloto" (refiere a aquel joven que domina al resto de los jóvenes que conviven con él), y en el medio las interacciones que hay entre el servicio penitenciario y el preso, están mediatizadas por

una lógica de favores, el piloto sostiene un registro de tranquilidad y el celador da a su vez determinados beneficios, cuando esa lógica se rompe, porque es una lógica bastante arbitraria que depende del celador que este en ese momento, explota todo, nosotros lo que fuimos a hacer fue intervenir en esa lógica y empezar a introducir determinadas legalidades, nos costó mucho realmente intervenir en esta lógica implementada por el servicio penitenciario, nosotros empezamos a través de denuncias a sacar a muchos penitenciarios que ya estaban totalmente institucionalizados con esa forma de trabajo y que no podían entender otra forma de trabajar que tenía que ver más con que a ellos también los cruzaba la legalidad.

G: ¿Cómo era la relación del servicio penitenciario con el área de acompañantes?

R: En el primer momento el servicio penitenciario no entendía quienes eramos nosotros, estaban más que nada a la defensiva porque muchas veces nuestras relaciones tenían que ver con romper esa legalidad que te decía anteriormente y si un pibe tenía que llamar por teléfono, tenía que llamar por teléfono, en ese marco nosotros nos pusimos bastante del lado de la legalidad más que del lado de los pibes, también nos poníamos del lado de los pibes porque les correspondía a ellos en ese momento, entonces, en una primera instancia estaban muy a la defensiva el servicio penitenciario, y era, digamos, vernos a nosotros como la posibilidad de que le hiciéramos un informe y contrarrestaban de forma muchas veces violenta para con nosotros, violentas en el sentido de que muchas veces al entrar a un sector después no nos habrían la puerta, se generaba una disputa de poder por sentirse, digamos, perseguidos en su hacer, que era un hacer que les fue transmitido en la cárcel.

G: ¿Qué piensas en relación a la convivencia dentro de una misma institución, de un mismo espacio de intervención, de dos lógicas de trabajo distintas? Me refiero a la lógica implementada por el servicio penitenciario basada en la seguridad, en la peligrosidad y la lógica implementada por los acompañantes que tiene que ver más con un enfoque convivencial y socioeducativo.

R: Yo creo que como un hormiguero tiene hormigas, una cárcel tiene servicio penitenciario, el dispositivo hace los cuerpos que habitan esos dispositivos, o sea, en un momento cuando se empieza a destumbar que también era una de nuestras lógicas prioritarias, tocamos un techo de trabajo que creo que ese techo era que el servicio estaba casi sin funciones, digamos, la única función que tenían era abrir la puerta del sector, nada más, el tema es que al no modificar en ese momento las condiciones territoriales, eso fue un retroceso porque se siguió manteniendo una lógica de encierro total y lo más probable es que se necesite el servicio penitenciario porque emana del mismo dispositivo, entonces es imposible pensar una lógica carcelaria sin el servicio penitenciario.

G: ¿Cómo influye esta lógica implementada por el servicio penitenciario en el trabajo de los acompañantes?

R: Creo que con los circuitos institucionales que se pudieron hacer en este momento se puede convivir, pero se tuvieron que hacer muchas modificaciones para poder convivir entre el servicio penitenciario y la lógica de los acompañantes. Con modificaciones me refiero a que puedan entender los penitenciarios y también los pibes, en algún punto, que si hay legalidades que los cruzan a ambos es más beneficioso para todos los actores institucionales, poder entender eso y poder sacar la lógica del favor que es una lógica predominante en una cárcel, una lógica del te permito o te quito, digamos, cuando uno puede salir de esa lógica del “maneje”, creo que en algún punto es mucho más funcional, porque hasta el momento que nosotros llegamos, muchas veces los sectores estaban tranquilos porque el servicio penitenciario les permitía hacer algunas cosas y otras no, después cambiaba la guardia y se armaba un quilombo, porque los penitenciarios no les daban los mismos beneficios, entonces tenían un conflicto, cuando el servicio penitenciario empezó a entender el beneficio de tener una lógica común por fuera de lo arbitrario de cada uno, creo que por lo menos se pudieron empezar a solidificar algún tipo de relación más sana.

G: Considerando tu experiencia como acompañante juvenil ¿Qué piensas que significa acompañar a adolescentes en un contexto de privación de libertad?

R: Creo que en algún punto es generar espacios de libertad en el encierro, si se podría resumir. Creo que acompañar dentro de un contexto de encierro, es acompañar o por lo menos poder generar espacios de libertad, nosotros teníamos un concepto que era desamurallar, o sea, desamurallar me parece que tiene que ver justamente con eso, con estos espacios, que la libertad no está sujeta a la falta de ley, sino que todo lo contrario, la libertad se expresa ahí donde se pueden encontrar las grietas dentro de la legalidad, entonces son esas grietas los espacios de libertad, a mí me parece que eso se logra a partir del acompañamiento, del estar con los pibes, del estar, sin mimetizarse, pero si estando, para que en el estar aparezca algo de, nosotros lo llamamos la ética de la oportunidad, dentro de la oportunidad, poder marcar in situ, hacer algunas intervenciones que vayan en ese registro de que se puede ser otra cosa, se puede ser aparte de choro, se puede cocinar una pizza, se puede hacer una revista, se puede hacer otra cosa, que los pibes se encuentren haciendo otra cosa. Creo que en algún punto acompañar a jóvenes en contexto de encierro tiene que ver con esas dos cuestiones, poder estar con los pibes, hacer intervenciones tendientes a desamurallar, generar espacios de libertad y en esas intervenciones poder generar autonomía, porque me parece que en algún punto, el contexto de encierro es una secuencia que viene desde el afuera, cuando uno empieza a generar los espacios de libertad, uno se da cuenta que los espacios cerrados son como algo que ya viene siendo preparado desde el afuera, en el afuera está encerrado, o sea, el pibe entra al IRAR ya encerrado desde antes, digamos, desde las broncas, desde los circuitos que entabla, las ilegalidades que produce afuera es lo que también lo va metiendo en una lógica de encierro que después se actualiza en un encierro real, poder romper esas murallas que están desde afuera incluso, creo que un poco eso sería.

G: ¿Qué posicionamiento o enfoque de trabajo crees que es fundamental para desarrollar el trabajo cotidiano con estos jóvenes?

R: Primeramente tiene que ver con estar, no se puede generar ningún tipo de vínculo sin estar, lo que permite esta forma de acompañamiento es un estar cotidiano, diferente a la lógica carcelaria. La función del acompañante lo que tiene es la cotidianeidad en la cual emergen un montón de otras cuestiones que creo que si no se está presente se pierden, y bueno, también está la cuestión de cómo, cuando ya no sos cara nueva, como haces para poder seguir sosteniendo una legalidad pero a su vez también poder seguir haciendo intervenciones con el pibe y con el servicio penitenciario. La función del acompañante también tiene que ver con una marca institucional por lo menos en un primer momento, ahora quizás ya haya otras funciones más específicas, pero en un primer momento era eso, generar a partir de la presencia una lógica de pensar cuales son las legalidades dentro del IRAR.

G: ¿Funcionaria de igual manera el IRAR sin la presencia de los acompañantes?

R: Creo que no podría funcionar el IRAR sin la presencia de los acompañantes, creo que como está pensado en este momento no podría funcionar, porque justamente es el acompañante el que entiende cuando poder hacer una excepción, en la cotidianeidad de la que estoy hablando, surge la necesidad de generar excepciones, excepciones que hagan sustentables las reglas, las reglas cotidianas dicen una cosa, pero a veces en el encierro se produce la necesidad de generar alguna excepción y si vos no tenes el pulso institucional y una lectura institucional un poco más compleja, es muy proclive a que esa excepción se haga norma y después de la norma vuelva nuevamente a consolidarse el sistema penitenciario en función de la arbitrariedad de la persona de turno, entonces la legalidad pasa a un plano más arbitrario. Muchas veces uno puede saber cuándo habilitar la excepción para que esa excepción haga más sustentable la regla, a partir de que se conoce al pibe, se conoce la realidad familiar, a partir de que se conoce los circuitos del pibe, a partir de que se tiene un vínculo con el pibe, realmente ahí uno puede generar una excepción válida que haga a su vez que las reglas se sostengan.

G: ¿La presencia de los acompañantes es reconocida por los jóvenes?

R: Sin dudas que sí, yo me acuerdo una anécdota cuando nosotros entramos a laburar entendimos porque se le llamaba tumba a la cárcel, era realmente un silencio casi tenebroso, el tema era que pasaba del silencio al caos, al griterío, nosotros empezamos a trabajar el grito como demanda y cuando los pibes gritaban ¡acompañante! y por ahí te decían “eh cara de verga” o lo que fuera, nosotros le

planteábamos a los chicos porque al servicio penitenciario lo llamas y le pedís por favor y a nosotros nos estas gritando, si nosotros somos los que te tratamos bien y un pibe me dice una vez “si yo no te lo digo a vos a quien se lo digo”, o sea, poder ser un canal de expresión y poder con eso hacer algo, una intervención, siendo el canal de expresión, porque lo que tiene el encierro es que si los puntos de expresión no están bien consolidados es muy probable que explote, poder ver eso, yo creo que cada explosión dentro del encierro es porque los circuitos de expresión fueron coartados, entonces hay que ver cuales circuitos de expresión han sido coartados y creo que ahí está particularmente la función del acompañante, poder ver cómo están funcionando los circuitos de expresión.

G: ¿Qué cambios y transformaciones en relación a la función de acompañante juvenil percibís en todo este tiempo?

R: Creo que la función tiene una tendencia a institucionalizarse, creo que cuando nosotros entramos era un grupo muy grande y estaba todo por hacer, me parece que ese flujo instituyente se ha instituido y si no se sigue generando nuevas herramientas es muy probable que esa institucionalización que produjimos nosotros termine transformándose en un obstáculo para nuevos flujos instituyentes que son necesarios, porque cuando la institución se estanca en esos flujos instituyentes se empiezan a cortar los canales de expresión que necesitan este tipo de instituciones de encierro, porque si no, empiezan a explotar los conflictos, entonces me parece que el acompañante al pasar a ser operador, veo como una cierta pérdida de capacidad técnica, capacidad de reflexión y un cierto posicionamiento de la capacidad evaluatoria que tenía presente la función de acompañante en funciones jerárquicas, que es lo que hace la institucionalización de la función.

G: ¿Qué pensas en relación a como se podría trabajar el tema de la responsabilización del joven sobre sus actos?

R: Creo que primeramente, vuelvo al tema de las legalidades, las legalidades son parte de la institución, no se puede pensar un criterio de responsabilización en tanto y en cuanto eso no cruce a todos los actores institucionales, o sea, si la comida no sale como tiene que salir, si no sale con amor (risas), si la enfermera no le da la medicación con ganas, si el acompañante no está ahí cuando el pibe lo necesita, si no hay posibilidad del gesto, creo que es lo que hace a la intervención en estos lugares, que el pibe vea que la ley no solamente lo está cruzando a él, sino que lo está cruzando a todos, me parece que eso es. Muchas veces un pibe está alojado ahí por su identidad y no por el hecho que cometió, poder aislar el hecho puntual de la identidad del pibe, creo que es un paso fundamental para la responsabilización.

G: ¿Qué es lo que consideras más gratificante y positivo del trabajo que desempeñas con los jóvenes?

R: Poder ver que esos espacios que te decía de libertad, generaron la posibilidad de que muchos pibes, no sé si lo puedo ver como una cuestión de un logro, de que no sigan en los circuitos preestablecidos para determinadas clases populares, el circuito es IRAR cárcel de mayores, me parece que el logro es que a partir de esos espacios de libertad el pibe pueda tener herramientas, que no solo le permitan convivir en espacios tumberos sino que tengan herramientas para convivir en espacios tumberos y en otros lados, o sea, creo que es eso, encontrarme por la calle a alguno de los pibes que tienen todavía esas herramientas, ya sea la posibilidad de referirse a otros, resolver las cosas por la palabra o tener herramientas fácticas, como muchas veces me he encontrado con chicos que estaban haciendo artesanías, creo que lo más positivo es poder ver eso, o incluso cruzarlos en la cárcel de mayores y poder ver que algunas herramientas les fueron transmitidas, que le pueden servir en múltiples espacios, eso creo que es...antes cuando nosotros entramos el IRAR era como la secundaria y la cárcel de mayores era la facultad, entonces poder romper eso y que no vayan tan preparados o que sus cuerpos estén más sensibles, que no vayan con todos los códigos tumberos a las cárceles de mayores, yo creo que es algo positivo, que ya no vayan tan cortados, tan identificados con lo tumbero, me parece algo positivo.

G: Bueno, muchas gracias por la entrevista.